

Boletín Oficial

de las

Cortes de Castilla y León

IX LEGISLATURA

Núm. 142

10 de junio de 2016

SUMARIO. Pág. 16463

SUMARIO

Páginas

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

120. Propositiones de Ley

PPL/000010-01

Proposición de Ley modificadora de la organización y funcionamiento del Procurador del Común y derogadora de la Secretaría General de Apoyo a las Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León.

16468

PPL/000011-01

Proposición de Ley modificadora de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana en Castilla y León, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León.

16475

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

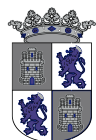
POC/000122-01

Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Educación formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores Dña. María Mercedes Martín Juárez, D. Fernando Pablos Romo y Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a cumplimiento por la Junta de los acuerdos del pleno de las Cortes especialmente para lograr la atención integral de los pacientes con trastorno por déficit de atención e hiperactividad en el ámbito de la Consejería de Educación.

16481

POC/000123-01

Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Sanidad formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores Dña. María Mercedes Martín



Páginas

Juárez, D. Fernando Pablos Romo y Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a cumplimiento por la Junta de los acuerdos del pleno de las Cortes especialmente para lograr la atención integral de los pacientes con trastorno por déficit de atención e hiperactividad en el ámbito de la Consejería de Sanidad.

16483

POC/000124-01

Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores Dña. María Mercedes Martín Juárez, D. Fernando Pablos Romo y Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a cumplimiento por la Junta de los acuerdos del pleno de las Cortes especialmente para lograr la atención integral de los pacientes con trastorno por déficit de atención e hiperactividad en el ámbito de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

16485

470. Propositiones No de Ley

PNL/000187-02

Desestimación por la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José Luis Aceves Galindo, D. Celestino Rodríguez Rubio, Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, D. Juan Carlos Montero Muñoz y Dña. María Consolación Pablos Labajo, instando a la Junta de Castilla y León a elaborar un plan específico dirigido a garantizar la financiación y el mantenimiento de las estaciones depuradoras de aguas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 32, de 9 de octubre de 2015.

16487

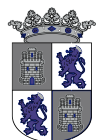
PNL/000232-02

Desestimación por la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Juan Luis Cepa Álvarez, Dña. Ana María Muñoz de la Peña González y D. Fernando Pablos Romo, relativa a construcción de un nuevo acceso a los barrios de San Isidoro y Casas de Martín Báez de Ciudad Rodrigo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 35, de 15 de octubre de 2015.

16488

PNL/000346-02

Desestimación por la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. Virginia Jiménez Campano, D. Luis Briones Martínez y D. Celestino Rodríguez Rubio, instando a la Junta de Castilla y León a incorporar al Plan de Carreteras 2008-2020 la adecuación del tramo de la carretera BU-514 que une Gallejones y Población de Arriba, así como a establecer mecanismos de colaboración con la Diputación Provincial de Burgos



Páginas

para llevar a cabo los trabajos necesarios para dotar a la BU-514 de un adecuado estado de conservación, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 67, de 22 de diciembre de 2015. 16489

PNL/000477-02

Retirada de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. María Josefa Díaz-Caneja Fernández, D. Celestino Rodríguez Rubio, D. Álvaro Lora Cumplido, D. Óscar Álvarez Domínguez y Dña. Gloria María Acevedo Rodríguez, para instar a la Junta a implantar el servicio de Pediatría de Urgencias en el Centro de Salud de La Bañeza y Comarca, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 101, de 17 de marzo de 2016. 16490

PNL/000629-02

Desestimación por la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Carlos Eduardo Chávez Muñoz y D. Ricardo López Prieto, para instar a la Junta a que trabaje con el Gobierno para elevar la velocidad mínima universal de conexión a internet, en sentido descendente, a los 10 Megabites/segundo en 2017, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 126, de 10 de mayo de 2016. 16491

PNL/000730-01

Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a comercialización de setas silvestres en el territorio de Castilla y León, para su tramitación ante el Pleno. 16492

PNL/000731-01

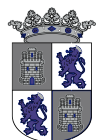
Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a establecimiento de un sistema de garantías con respecto a los tiempos de respuesta en la atención sanitaria, para su tramitación ante el Pleno. 16496

PNL/000732-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Ángel Hernández Martínez, Dña. Virginia Barcones Sanz y D. José Ignacio Martín Benito, para instar a la Junta a que realice las acciones necesarias, en coordinación con el Gobierno, para el deslinde, amojonamiento y señalización de las Cañadas Reales y creación de rutas turísticas, para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo. 16499

PNL/000733-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Jesús Guerrero Arroyo, Dña. María Consolación Pablos Labajo y D. José Ignacio Martín Benito, para instar a la Junta a incoar expediente de BIC de carácter



Páginas

inmaterial a la Banda Municipal de Música de Palencia, para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo. 16502

PNL/000734-01

Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. David Castaño Sequeros, para instar a la Junta a adoptar las medidas que se solicitan en relación con el Centro de Salud de Especialidades de Ciudad Rodrigo, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad. 16505

PNL/000735-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. Laura Pelegrina Cortijo, D. José Javier Izquierdo Roncero, D. José Francisco Martín Martínez, D. Pedro Luis González Reglero y D. Fernando Pablos Romo, para instar a la Junta para que realice las actuaciones necesarias para la construcción de un instituto en Arroyo de la Encomienda, estudiando la implantación de un IES de 6 líneas más dos modalidades de Bachillerato o un IESO de línea 8, para su tramitación ante la Comisión de Educación. 16507

PNL/000736-01

Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del Sr. Sarrión Andaluz (IU-EQUO), para instar a la Junta a instalar un rampa de acceso al patio infantil del CEIP Matillas para garantizar la accesibilidad del alumnado con discapacidad motórica, para su tramitación ante la Comisión de Educación. 16510

PNL/000737-01

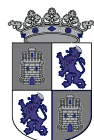
Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Manuel Mitadiel Martínez y D. José Ignacio Delgado Palacios, para instar a la Junta a que firme un convenio con el Ayuntamiento de Villafranca para la construcción de una ETAP aportando la financiación necesaria, para su tramitación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente. 16512

PNL/000738-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. María Belén Rosado Diago, D. Manuel Mitadiel Martínez y D. David Castaño Sequeros, para instar a la Junta a crear el Consejo Regional del Pueblo Gitano como órgano de asesoramiento en la políticas públicas de promoción integral del pueblo gitano desde el respeto a su identidad cultural, para su tramitación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades. 16514

PNL/000739-01

Proposición No de Ley presentada por las Procuradoras Dña. Isabel Muñoz Sánchez y Dña. Laura Domínguez Arroyo, instando a la Junta de



Páginas

Castilla y León a aumentar el Servicio de Pediatría en Arroyo de la Encomienda en horario de tarde así como a implantar un Servicio de Urgencias Pediátricas 24 horas, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.

16516

PNL/000740-01

Proposición No de Ley presentada por las Procuradoras Dña. María Josefa Rodríguez Tobal y Dña. Laura Domínguez Arroyo, instando a la Junta de Castilla y León a que exhorte al Gobierno de la Nación a llevar cabo diversas actuaciones para la protección de las familias monoparentales, para su tramitación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades.

16518

PNL/000741-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. Natalia del Barrio Jiménez y D. Juan Pablo Fernández Santos, instando a la Junta de Castilla y León a incorporar en los convenios suscritos con Entidades Locales recomendaciones de colaboración estrecha en tiempo y forma con el Procurador del Común, así como a poner en marcha determinadas medidas para informar sobre la existencia de esta Institución y sobre su funcionamiento, para su tramitación ante la Comisión de la Presidencia.

16520

PNL/000742-01

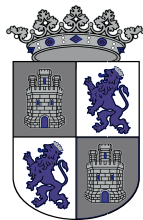
Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. Virginia Jiménez Campano, D. Luis Briones Martínez y D. Celestino Rodríguez Rubio, instando a la Junta de Castilla y León a reanudar de forma inmediata las obras de la carretera BU-627 entre Villadiego y Villanueva de Argaño hasta su ejecución íntegra, para su tramitación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente.

16523

PNL/000743-01

Proposición No de Ley presentada por la Procuradora Dña. María Belén Rosado Diago, relativa a realización de la línea ferroviaria de Alta Velocidad de Madrid a Ávila, para su tramitación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente.

16525



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

120. Propositiones de Ley

PPL/000010-01

Proposición de Ley modificadora de la organización y funcionamiento del Procurador del Común y derogadora de la Secretaría General de Apoyo a las Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 3 de junio de 2016, acordó admitir a trámite la Proposición de Ley modificadora de la organización y funcionamiento del Procurador del Común y derogadora de la Secretaría General de Apoyo a las Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León, PPL/000010, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, y, de conformidad con lo previsto en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara, ha ordenado su publicación y su remisión a la Junta de Castilla y León para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración así como su conformidad o no a la tramitación, si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios del ejercicio.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 3 de junio de 2016.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Municio

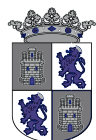
A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, de conformidad con los artículos 121 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICIÓN DE LEY MODIFICADORA DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROCURADOR DEL COMÚN Y DEROGADORA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE APOYO A LAS INSTITUCIONES PROPIAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, en base a la justificación contenida en la exposición de motivos de la misma y en el informe que se acompaña de antecedentes de la proposición, para su tramitación.

PROPOSICIÓN DE LEY MODIFICADORA DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROCURADOR DEL COMÚN Y DEROGADORA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE APOYO A LAS INSTITUCIONES PROPIAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

Exposición de motivos

La Constitución Española establece la Institución del Defensor del Pueblo como Alto Comisionado de las Cortes Generales, para la defensa de los derechos comprendidos en



su Título Primero, para lo que podrá supervisar la actividad de la Administración dando cuenta a las Cortes Generales. La Ley Orgánica 3/1981, que lo regula, prevé la existencia de órganos similares en las Comunidades Autónomas.

El artículo 18 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León define al Procurador del Común como el Alto Comisionado de las Cortes de Castilla y León, que actúa con independencia para la protección y defensa de los derechos constitucionales de los ciudadanos y de los derechos y principios reconocidos en el Estatuto frente a la Administración de la Comunidad, sus entes locales y la de los distintos organismos que de éstas dependan.

Esta institución propia se reguló a través de la Ley 2/1994, de 9 de marzo, antes, incluso, de que se introdujera como tal en el Estatuto, que se hizo en la reforma de 1999. Por tanto, desde antiguo esta institución es un referente en la mejora de la calidad de nuestra democracia en la garantía del derecho a una buena Administración.

La última modificación de la regulación de las instituciones propias de Castilla y León se realizó por la Ley 4/2013. En su exposición de motivos se alega la falta de eficiencia de las mismas y la necesidad de reformar su funcionamiento para mejorar este aspecto. De esta forma, se procedió a crear la Secretaría General de Apoyo a las Instituciones Propias con el objeto de realizar funciones que desarrollaban los órganos de cada una de las instituciones, lo que supone una clara merma en la independencia de éstas, ya que cada una tiene unas funciones sumamente heterogéneas definidas en el Estatuto de Castilla y León.

Lo que se pretende con esta ley, en primer lugar, es fortalecer la institución del Procurador del Común de cara a que sus recomendaciones puedan desarrollarse sin tantos impedimentos como en la actualidad; y, en segundo lugar, desarrollar el mandato estatutario de independencia de las instituciones propias de nuestra Comunidad, para que su labor sea totalmente imparcial y no tengan dificultades en su labor diaria.

En cuanto a la estructura de la ley, cuenta con tres títulos, tres artículos, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final.

El título preliminar establece el objeto y finalidad de la ley.

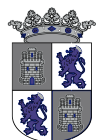
El título primero se dedica a la modificación de la organización y funcionamiento del Procurador del Común.

El título segundo se refiere a la derogación de la Secretaría General de Apoyo a las Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León.

Las dos disposiciones transitorias regulan el mandato del Procurador del Común y lo relativo a la situación del personal adscrito a la Secretaría General de Apoyo a las Instituciones Propias hasta la puesta en marcha de esta ley.

Se establece una disposición derogatoria única respecto de cuantas disposiciones se opongan o contradigan a lo dispuesto en esta ley.

Por último, se dispone una disposición final donde se establece la entrada en vigor de la ley al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.



TÍTULO PRELIMINAR

Disposición general

Artículo 1. Objeto y finalidad de la ley

La presente ley tiene por objeto la modificación de determinados aspectos relativos a la organización y funcionamiento del Procurador del Común y la derogación de la Secretaría General de Apoyo a las Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León, con la finalidad de mejorar el cometido que les establece el Estatuto de Autonomía y lograr una mayor independencia.

A estos efectos, el Procurador del Común se adscribe presupuestariamente a las Cortes de Castilla y León.

TÍTULO I

Modificación de la organización y funcionamiento del Procurador del Común

Artículo 2. Modificación de la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común de Castilla y León

La Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común de Castilla y León, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el artículo 2, que queda redactado del siguiente modo:

"1. El Procurador del Común es elegido por las Cortes de Castilla y León por mayoría de tres quintos, para un período de cinco años. A partir de un tercer mandato, se precisará de una mayoría de dos tercios.

2. Se relacionará con las Cortes Regionales mediante una Comisión constituida con esta finalidad. En cualquier momento el Procurador del Común puede dirigirse a esta Comisión Parlamentaria y a su vez la Comisión puede solicitar su comparecencia para informar de asuntos de su competencia.

3. El Procurador del Común dará cuenta anualmente a las Cortes de Castilla y León de la gestión realizada en un informe que presentará ante las mismas cuando se hallen reunidas en período ordinario de sesiones.

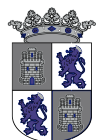
4. Cuando la gravedad o urgencia de los hechos lo aconsejen podrá presentar un informe extraordinario que dirigirá a la Diputación Permanente de las Cortes si ésta no se encontrare reunida.

5. Los informes anuales y, en su caso, los extraordinarios, serán publicados".

Dos. Se reforma el artículo 3, con la siguiente redacción:

"1. Todos los Órganos y Entes sujetos a la supervisión del Procurador del Común de Castilla y León están obligados a auxiliarle, con carácter preferente y urgente, en sus investigaciones.

2. Si alguna autoridad o funcionario incumpliera esta labor de auxilio, el Procurador del Común lo pondrá en conocimiento del superior jerárquico de los mismos y, si



procediere del Fiscal Superior de Castilla y León. Si una Consejería de la Junta de Castilla y León no colaborase con el Procurador del Común, el Pleno de las Cortes de Castilla y León podrá reprobear a su responsable si así lo considera un 30% de los Procuradores.

3. Cuando el Procurador del Común, en razón del ejercicio de las funciones propias de su cargo, tenga conocimiento de una conducta o hechos presumiblemente delictivos lo pondrá de inmediato en conocimiento del Fiscal Superior de Castilla y León.

4. En cualquier caso, el Fiscal Superior de Castilla y León informará periódicamente al Procurador del Común, o cuando éste lo solicite, del trámite en que se hallen las actuaciones iniciadas a su instancia.

5. El Ministerio Fiscal pondrá en conocimiento del Procurador del Común todas aquellas posibles irregularidades administrativas de que tenga conocimiento el Ministerio Fiscal en el ejercicio de sus funciones".

Tres. Se modifica el artículo 5, que queda redactado del siguiente modo:

"El Procurador del Común deberá ser nombrado de entre Magistrados y Fiscales, Profesores de Universidad, funcionarios públicos y Abogados, todos ellos juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional. Asimismo, deberá estar en pleno uso de los derechos civiles y políticos y gozar de la condición política de ciudadano de Castilla y León".

Cuatro. Se modifica el artículo 5, que queda redactado como sigue:

"1. El Procurador del Común de Castilla y León será elegido por el Pleno de las Cortes de Castilla y León.

2. Abierto el proceso electoral, la Comisión Parlamentaria a la que hace referencia el artículo 2º presentará a la Mesa de las Cortes, en el plazo máximo de un mes, el candidato o candidatos al cargo.

3. La Mesa de las Cortes, de común acuerdo con la Junta de Portavoces, elevará al Pleno de la Cámara, en el plazo de un mes, el nombre de un candidato.

4. El Procurador del Común de Castilla y León será elegido por las mayorías requeridas en el artículo 2º.1. Si no se consiguiera esta mayoría, se repetirá el mismo procedimiento.

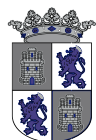
Cinco. Se modifica el artículo 8, que queda redactado como sigue:

"1. El cargo de Procurador del Común es incompatible, en todo caso, con:

a) Cualquier cargo político o mandato representativo en el Estado, Comunidades Autónomas, Entes Locales, Unión Europea u Organismos Internacionales o puesto o cargo asimilado en el sector público de cualquiera de dichas instancias.

b) Haber desempeñado cualquier cargo político o mandato representativo en los últimos ocho años.

c) La afiliación o el ejercicio de funciones directivas o ejecutivas en los partidos políticos, sindicatos o asociaciones empresariales.



- d) El ejercicio de las carreras judicial y fiscal, o la prestación de servicios en la Administración de Justicia.
- e) El desempeño de funciones directivas en Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales.
- f) El ejercicio, directamente o a través de terceras personas, de cargos en empresas o sociedades dedicadas a actividades que sean objeto de contratación por parte de las Administraciones Públicas o subvencionadas por éstas, concesionarias de las mismas, arrendatarias o administradoras de monopolios o con participación del sector público.

2. Cuando concurra una causa de incompatibilidad en quien fuere elegido Procurador del Común de Castilla y León, éste, antes de tomar posesión, deberá cesar en el cargo o en la actividad incompatible o bien solicitar la excedencia en la función. Si no lo hace en los ocho días siguientes a la elección, se entenderá que no acepta el nombramiento. La misma norma debe aplicarse en el caso de sobrevenir una incompatibilidad.

3. El Procurador del Común desempeñará sus funciones en régimen de dedicación exclusiva sin que pueda ejercer, ni por sí mismo ni mediante sustitución, ninguna otra actividad profesional, mercantil, industrial o laboral, pública o privada, por cuenta propia o ajena retribuida mediante sueldo, arancel, honorarios, comisión o de cualquier otra forma, que no sea la administración de su propio patrimonio. No obstante, serán compatibles las actividades de producción y creación literaria, artística, científica, técnica o investigadora, y las publicaciones derivadas de aquéllas, así como la colaboración y la asistencia ocasional como ponente a congresos, seminarios, jornadas de trabajo, conferencias o cursos de carácter profesional, siempre que no sean consecuencia de una relación de empleo o de prestación de servicios o supongan un menoscabo del estricto cumplimiento de sus deberes".

Seis. Se añade un nuevo artículo 9 bis con la siguiente redacción:

"1. El Procurador del Común no estará sujeto a mandato imperativo alguno. No recibirá instrucciones de ninguna autoridad. Desempeñará sus funciones con autonomía y según su criterio.

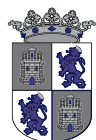
2. El Procurador del Común gozará de inviolabilidad. No podrá ser detenido, expedientado, multado, perseguido o juzgado en razón a las opiniones que formule o a los actos que realice en el ejercicio de las competencias propias de su cargo.

3. En los demás casos, y mientras permanezca en el ejercicio de sus funciones, el Procurador del Común no podrá ser detenido ni retenido sino en caso de flagrante delito.

4. Las anteriores reglas serán aplicables al Adjunto del Procurador del Común en el cumplimiento de sus funciones".

Siete. Se modifica el artículo 20.1, que pasa a tener la siguiente redacción:

"1. El Procurador del Común de Castilla y León puede proponer a los Organismos y Autoridades afectados, en el marco de la legislación vigente, fórmulas de conciliación o de acuerdo que faciliten una resolución positiva y rápida de las quejas. **Entre otras, podrá proponer el establecimiento de una comisión de mediación entre el organismo o Autoridad afectada y el recurrente en función de la gravedad de la queja y si así lo quisieran las partes**".



Ocho. Se modifica el artículo 33, que queda redactado como sigue:

"1. El Procurador del Común estará auxiliado por un Adjunto, en el que podrá delegar sus funciones y que le sustituirá en el ejercicio de las mismas, en los supuestos de imposibilidad temporal y en los de cese.

2. El Procurador del Común nombrará, previa conformidad de la Comisión correspondiente de las Cortes de Castilla y León, al Adjunto y podrá cesarle libremente.

3. El nombramiento y cese del Adjunto serán publicados en el Boletín Oficial de Castilla y León.

4. Al Adjunto le será de aplicación lo dispuesto para el Procurador del Común en los artículos 1.º4, 5.º, 8.º, 9.º y 9º bis de la presente Ley".

TÍTULO II

Supresión de la Secretaría General de Apoyo a las Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León

Artículo 3. Modificación de la Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la organización y el funcionamiento de las instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León

Uno. Se deroga el Título II de la Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la organización y el funcionamiento de las instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León.

Dos. Las funciones de la Secretaría General de Apoyo a las Instituciones Propias a las que se refería el Título II de la Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la organización y el funcionamiento de las instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León, se realizarán por los correspondientes órganos y unidades de cada institución propia.

DIPOSICIONES TRANSITORIAS

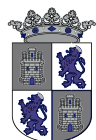
Disposición transitoria primera. Mandato del Procurador del Común.

1. Quien a la entrada en vigor de esta ley tenga la condición de Procurador del Común, se mantendrá en su cargo por el período para el que fue nombrado.

2. La reelección que tenga lugar a partir de la entrada en vigor de esta ley se regirá por lo establecido en la misma. A estos efectos, se tendrán en cuenta los mandatos que el Procurador del Común haya desempeñado con anterioridad a su entrada en vigor.

Disposición transitoria segunda. Personal de la Secretaría General de Apoyo a las Instituciones Propias

Aquellos que estén adscritos a la plantilla de la Secretaría General de Apoyo a las Instituciones Propias se les dará preferencia para acceder a las plazas de su nivel y categoría vacantes en cualquiera de las Instituciones Propias o de sus Administraciones de origen.



DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Disposición derogatoria primera

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo previsto en la presente ley.

Disposición derogatoria segunda

Específicamente, queda derogado:

a) El Título II de la Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la organización y el funcionamiento de las instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León.

b) La disposición final tercera de la Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la organización y el funcionamiento de las instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Habilitación presupuestaria

Se autoriza a los órganos competentes en cada caso, para efectuar o proponer las modificaciones o transferencias de crédito necesarias a fin de dar cumplimiento a lo previsto en esta ley.

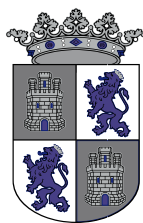
Disposición final segunda. Entrada en vigor

Esta ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 5 de mayo de 2016.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

120. Propositiones de Ley

PPL/000011-01

Proposición de Ley modificadora de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana en Castilla y León, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 3 de junio de 2016, acordó admitir a trámite la Proposición de Ley modificadora de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana en Castilla y León, PPL/000011, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, y, de conformidad con lo previsto en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara, ha ordenado su publicación y su remisión a la Junta de Castilla y León para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración así como su conformidad o no a la tramitación, si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios del ejercicio.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 3 de junio de 2016.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Municio

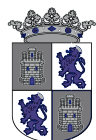
A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, de conformidad con los artículos 121 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICIÓN DE LEY MODIFICADORA DE LA LEY 3/2015, DE 4 DE MARZO, DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN CASTILLA Y LEÓN, en base a la justificación contenida en la exposición de motivos de la misma y en el informe que se acompaña de antecedentes de la proposición, para su tramitación.

PROPOSICIÓN DE LEY MODIFICADORA DE LA LEY 3/2015, DE 4 DE MARZO, DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN CASTILLA Y LEÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Administraciones Públicas, las instituciones y los organismos públicos en general tienen funciones, actividades y servicios para cumplir finalidades de interés público en beneficio del conjunto de los ciudadanos.



Como narra la exposición de motivos de la propia Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana en Castilla y León, el conocimiento de la actuación de los poderes públicos favorece la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos y fomenta la responsabilidad de las autoridades públicas. Ello es un mandato directo del artículo 1.1 de la Constitución, que declara a España como un Estado social y democrático de derecho, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Por su parte, el artículo 9.2 del texto fundamental atribuye a los poderes públicos la responsabilidad de facilitar la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León garantiza en su artículo 11 el derecho a participar en los asuntos públicos de la Comunidad directamente o por medio de representantes; establece, en su artículo 12 c), que la ley garantizará el acceso a los archivos y registros administrativos, a los documentos de las instituciones y administraciones públicas de Castilla y León y a la información administrativa, con las excepciones que legalmente se establezcan.

Para desarrollar este derecho de participación, a nivel estatal, se aprobó la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Esta ley, en su preámbulo, considera que la transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política, que los países con mayores niveles en materia de transparencia y normas de buen gobierno cuentan con instituciones más fuertes que favorecen el crecimiento económico y el desarrollo social y que, permitiendo una mejor fiscalización de la actividad pública, se contribuye a la necesaria regeneración democrática, que promueve la eficiencia y eficacia del Estado y se favorece el crecimiento económico.

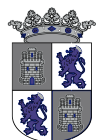
En Castilla y León, se avanzó en materia de transparencia con la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León. Sin embargo, esta ley no contempla la creación de un registro de grupos de interés, sumamente importante para conocer las reuniones que mantienen las autoridades políticas con las distintas asociaciones y organismos públicos y privados que influyen en la realización de las políticas de Castilla y León. Conocer esta cuestión también se incluye dentro del derecho de participación de los ciudadanos castellanos y leoneses, por lo que esta ley pretende ahondar en una mayor democratización de la política en esta Comunidad Autónoma.

La ley se estructura en un título preliminar, un título, dos artículos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y una disposición final. El título preliminar define el objeto de la ley; mientras que el título primero regula la creación del Registro de grupos de interés. La disposición adicional se refiere al régimen específico de las Cortes de Castilla y León, la disposición derogatoria deroga las disposiciones de igual o interior rango que se opongan a lo establecido en esta ley y, por último, la disposición final se refiere a la entrada en vigor.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto y finalidad de la ley

La presente ley tiene por objeto añadir un nuevo Título a la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana en Castilla y León, a través del cual se crea un Registro de grupos de interés.



TÍTULO I

Modificación de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana en Castilla y León

Artículo 2. Redacción del nuevo Título IV

Se añade un nuevo Título IV a la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana en Castilla y León, con la siguiente redacción:

Artículo 19. Creación del Registro.

1. La Administración autonómica, los entes locales y los organismos públicos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, deben crear el Registro de grupos de interés.

2. El Registro tiene como finalidad la inscripción y el control de las personas y organizaciones que trabajan por cuenta propia y participan en la elaboración y aplicación de las políticas públicas en defensa de intereses de terceras personas u organizaciones.

3. Es responsabilidad de cada ente obligado la incorporación en el Registro de los datos que deben incluirse de acuerdo con la presente ley, sin perjuicio de que la Administración de la Junta de Castilla y León realice la gestión centralizada del Registro.

Artículo 20. Principios generales.

1. El Registro de grupos de interés debe ser público, y los datos que contenga deben estar disponibles mediante el régimen de transparencia establecido por la presente ley.

2. El establecimiento y el funcionamiento del Registro deben respetar los principios de proporcionalidad, igualdad y no discriminación.

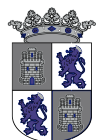
3. La creación del Registro no puede impedir ni restringir el ejercicio de los derechos que legalmente corresponden a las autoridades o a los cargos públicos o a los que son inherentes al mandato parlamentario o de los cargos electos.

Artículo 21. Personas y actividades incluidas en el Registro.

1. Deben inscribirse en el Registro de grupos de interés:

- a) Las personas y organizaciones que, independientemente de su forma o estatuto jurídico, en interés de otras personas u organizaciones realizan actividades susceptibles de influir en la elaboración de leyes, normas con rango de ley o disposiciones generales o en la elaboración y aplicación de las políticas públicas.
- b) Las plataformas, redes u otras formas de actividad colectiva que, a pesar de no tener personalidad jurídica, constituyen de facto una fuente de influencia organizada y realizan actividades incluidas en el ámbito de aplicación del Registro.

2. El ámbito de aplicación del Registro incluye todas las actividades realizadas con la finalidad de influir directa o indirectamente en los procesos de elaboración o aplicación de las políticas y la toma de decisiones, con independencia del canal o medio utilizado, incluyendo los contactos con autoridades y cargos públicos, procuradores, funcionarios y personal al servicio de las instituciones, así como las contribuciones y la participación voluntarias en consultas oficiales sobre propuestas legislativas, normativas, actos jurídicos u otras consultas.



Artículo 22. Personas y actividades excluidas del Registro.

Quedan excluidas del Registro de grupos de interés las actividades relativas a la prestación de asesoramiento jurídico o profesional vinculadas directamente a defender los intereses afectados por procedimientos administrativos, las destinadas a informar a un cliente sobre una situación jurídica general, las actividades de conciliación o mediación realizadas en el marco de la ley, o las actividades de asesoramiento realizadas con finalidades informativas para el ejercicio de derechos o iniciativas establecidos por el ordenamiento jurídico.

Artículo 23. Contenido del Registro.

1. El Registro de grupos de interés debe incluir:

- a) Una relación, ordenada por categorías, de personas y organizaciones que actúan con el fin de influir en la elaboración y aplicación de las políticas públicas, y la sede de su organización.
- b) La información que deben suministrar las personas y organizaciones a las que se refiere la letra a, especialmente con relación a las actividades que realizan, a su ámbito de interés y a su financiación.
- c) Un código de conducta común.
- d) El sistema de control y fiscalización, que debe establecer los mecanismos de denuncia de aplicación en el caso de incumplimiento de lo establecido por la presente ley o el código de conducta al que se refiere la letra c.

2. El Registro debe dar publicidad de las actuaciones de los grupos de interés, especialmente de las reuniones y audiencias celebradas con autoridades, cargos públicos, miembros electos o diputados, y de las comunicaciones, los informes y otras contribuciones con relación a las materias tratadas.

Artículo 24. Obligaciones de los declarantes.

1. La inscripción en el Registro de grupos de interés conlleva las siguientes obligaciones:

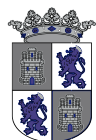
- a) Aceptar que la información proporcionada se haga pública.
- b) Garantizar que la información proporcionada es completa, correcta y fidedigna.
- c) Cumplir el código de conducta.
- d) Aceptar la aplicación del régimen de control y fiscalización y las medidas correspondientes, en caso de incumplimiento del código de conducta o de lo establecido por la presente ley.

2. Los declarantes deben informar a las instituciones de las actividades que realizan, de los clientes, personas u organizaciones para los que trabajan y de las cantidades económicas que reciben, en su caso, y los gastos relacionados con su actividad como grupo de interés.

Artículo 25. Contenido mínimo del código de conducta.

El código de conducta al que se refiere el artículo 24.1.c debe incluir, como mínimo:

- a) El nombre y los datos del declarante que lo suscribe.



- b) La entidad u organización que representa o por la que trabaja el declarante; y los intereses, objetivos o finalidades que persiguen sus clientes.
- c) El compromiso del declarante de no obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de forma deshonesta.
- d) El compromiso del declarante de proporcionar información actualizada y no engañosa en el momento de la inscripción en el Registro y de mantenerla actualizada posteriormente.
- e) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades, cargos públicos, diputados o funcionarios a infringir la ley o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
- f) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente ley o por el código de conducta.

Artículo 26. Medidas de aplicación en caso de incumplimiento.

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente ley o por el código de conducta puede dar lugar a la suspensión temporal de la inscripción en el Registro de grupos de interés o, si el incumplimiento es grave, a la cancelación de la inscripción.

2. La suspensión y la cancelación de la inscripción en el Registro conllevan la denegación de acceso a las oficinas y los servicios de las instituciones y los organismos públicos de las personas afectadas y, en su caso, de las organizaciones a las que pertenecen y la publicación de la sanción en el Registro.

3. Cualquier persona está legitimada para presentar una denuncia fundamentada en hechos materiales, si sospecha que las personas o las organizaciones comprendidas en este título incumplen las obligaciones establecidas por la Ley o por el código de conducta.

4. El procedimiento de tramitación de las denuncias y de investigación debe ser realizado por los responsables del Registro y debe garantizar la audiencia del afectado.

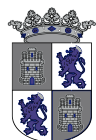
Artículo 27. Desarrollo normativo de este título.

La clasificación de las personas y las organizaciones que deben inscribirse en el Registro de grupos de interés, la información requerida a los declarantes, el contenido detallado del código de conducta y el procedimiento de investigación y tramitación de las denuncias debe ser regulado por reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen específico de las Cortes de Castilla y León

Las Cortes de Castilla y León, de acuerdo con el principio de autonomía parlamentaria, debe realizar las modificaciones de su Reglamento y de sus normas de régimen y gobierno interiores que sean necesarias para cumplir lo establecido en la presente ley. En concreto, ha de crear un registro de grupos de interés propio.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente ley.

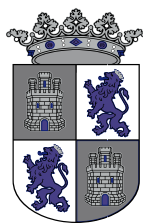
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor.

La presente ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 1 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000122-01

Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Educación formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores Dña. María Mercedes Martín Juárez, D. Fernando Pablos Romo y Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a cumplimiento por la Junta de los acuerdos del pleno de las Cortes especialmente para lograr la atención integral de los pacientes con trastorno por déficit de atención e hiperactividad en el ámbito de la Consejería de Educación.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de junio de 2016, ha admitido a trámite las Preguntas para respuesta Oral en Comisión, POC/000122 a POC/000124.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León y a la Presidencia de la Comisión correspondiente.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 3 de junio de 2016.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Municio

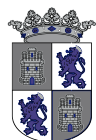
A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Mercedes Martín Juárez, Fernando Pablos Romo y Ana María Muñoz de la Peña González, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de Educación:

ANTECEDENTES

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el 10 de marzo de 2010, aprobó una PNL presentada por los grupos parlamentarios popular, socialista y mixto sobre adopción de medidas para atender en los campos de la sanidad, la educación y la familia a los pacientes que sufren trastorno por déficit de atención e hiperactividad-TDAH.

Han pasado los años desde que dicha iniciativa se aprobara y pocos han sido los avances y resultados obtenidos, prueba de ello es que en el año 2014 el propio grupo popular presentó otra PNL en el año 2014, aprobada por el pleno en sesión celebrada el día 28 de mayo, instando a la Junta de Castilla y León a cumplir los compromisos adquiridos: aplicación efectiva del protocolo de actuación entre sanidad, educación; formación de profesionales, coordinación de equipos, etc.



PREGUNTA

En el ámbito de la Consejería de Educación, ¿cuáles son los resultados, avances, medidas y actuaciones llevadas a cabo por la Junta de Castilla y León para cumplir con los acuerdos del pleno de las Cortes de Castilla y León y, sobre todo, lograr la atención integral de los pacientes con trastorno por déficit de atención e hiperactividad-TDAH?

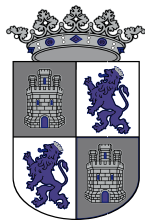
Valladolid, 25 de mayo de 2016.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: María Mercedes Martín Juárez,

Fernando Pablos Romo y

Ana María Muñoz de la Peña González



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000123-01

Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Sanidad formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores Dña. María Mercedes Martín Juárez, D. Fernando Pablos Romo y Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a cumplimiento por la Junta de los acuerdos del pleno de las Cortes especialmente para lograr la atención integral de los pacientes con trastorno por déficit de atención e hiperactividad en el ámbito de la Consejería de Sanidad.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de junio de 2016, ha admitido a trámite las Preguntas para respuesta Oral en Comisión, POC/000122 a POC/000124.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León y a la Presidencia de la Comisión correspondiente.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 3 de junio de 2016.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Municio

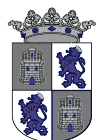
A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Mercedes Martín Juárez, Fernando Pablos Romo y Ana María Muñoz de la Peña González, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de Sanidad:

ANTECEDENTES

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el 10 de marzo de 2010, aprobó una PNL presentada por los grupos parlamentarios popular, socialista y mixto sobre adopción de medidas para atender en los campos de la sanidad, la educación y la familia a los pacientes que sufren trastorno por déficit de atención e hiperactividad-TDAH.

Han pasado los años desde que dicha iniciativa se aprobara y pocos han sido los avances y resultados obtenidos, prueba de ello es que en el año 2014 el propio grupo popular presentó otra PNL en el año 2014, aprobada por el pleno en sesión celebrada el día 28 de mayo, instando a la Junta de Castilla y León a cumplir los compromisos adquiridos: aplicación efectiva del protocolo de actuación entre sanidad, educación; formación de profesionales, coordinación de equipos, etc.



PREGUNTA

En el ámbito de la Consejería de Sanidad, ¿cuáles son los resultados, avances, medidas y actuaciones llevadas a cabo por la Junta de Castilla y León para cumplir con los acuerdos del pleno de las Cortes de Castilla y León y, sobre todo, lograr la atención integral de los pacientes con trastorno por déficit de atención e hiperactividad-TDAH?

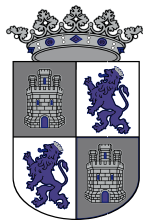
Valladolid, 18 de mayo de 2016.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: María Mercedes Martín Juárez,

Fernando Pablos Romo y

Ana María Muñoz de la Peña González



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000124-01

Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores Dña. María Mercedes Martín Juárez, D. Fernando Pablos Romo y Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a cumplimiento por la Junta de los acuerdos del pleno de las Cortes especialmente para lograr la atención integral de los pacientes con trastorno por déficit de atención e hiperactividad en el ámbito de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de junio de 2016, ha admitido a trámite las Preguntas para respuesta Oral en Comisión, POC/000122 a POC/000124.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León y a la Presidencia de la Comisión correspondiente.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 3 de junio de 2016.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Municio

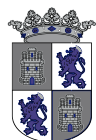
A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Mercedes Martín Juárez, Fernando Pablos Romo y Ana María Muñoz de la Peña González, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades:

ANTECEDENTES

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el 10 de marzo de 2010, aprobó una PNL presentada por los grupos parlamentarios popular, socialista y mixto sobre adopción de medidas para atender en los campos de la sanidad, la educación y la familia a los pacientes que sufren trastorno por déficit de atención e hiperactividad-TDAH.

Han pasado los años desde que dicha iniciativa se aprobara y pocos han sido los avances y resultados obtenidos, prueba de ello es que en el año 2014 el propio grupo popular presentó otra PNL en el año 2014, aprobada por el pleno en sesión celebrada el día 28 de mayo, instando a la Junta de Castilla y León a cumplir los compromisos



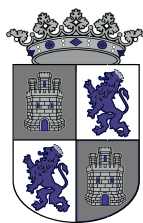
adquiridos: aplicación efectiva del protocolo de actuación entre sanidad, educación; formación de profesionales, coordinación de equipos, etc.

PREGUNTA

En el ámbito de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, ¿cuáles son los resultados, avances, medidas y actuaciones llevadas a cabo por la Junta de Castilla y León para cumplir con los acuerdos del pleno de las Cortes de Castilla y León y, sobre todo, lograr la atención integral de los pacientes con trastorno por déficit de atención e hiperactividad-TDAH?

Valladolid, 18 de mayo de 2016.

LOS PROCURADORES,
Fdo.: María Mercedes Martín Juárez,
Fernando Pablos Romo y
Ana María Muñoz de la Peña González



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000187-02

Desestimación por la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José Luis Aceves Galindo, D. Celestino Rodríguez Rubio, Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, D. Juan Carlos Montero Muñoz y Dña. María Consolación Pablos Labajo, instando a la Junta de Castilla y León a elaborar un plan específico dirigido a garantizar la financiación y el mantenimiento de las estaciones depuradoras de aguas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 32, de 9 de octubre de 2015.

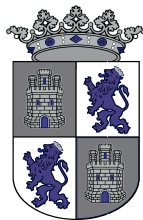
PRESIDENCIA

La Comisión de Fomento y Medio Ambiente de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2016, rechazó la Proposición No de Ley, PNL/000187, presentada por los Procuradores D. José Luis Aceves Galindo, D. Celestino Rodríguez Rubio, Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, D. Juan Carlos Montero Muñoz y Dña. María Consolación Pablos Labajo, instando a la Junta de Castilla y León a elaborar un plan específico dirigido a garantizar la financiación y el mantenimiento de las estaciones depuradoras de aguas, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 32, de 9 de octubre de 2015.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de junio de 2016.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Municio



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000232-02

Desestimación por la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Juan Luis Cepa Álvarez, Dña. Ana María Muñoz de la Peña González y D. Fernando Pablos Romo, relativa a construcción de un nuevo acceso a los barrios de San Isidoro y Casas de Martín Báez de Ciudad Rodrigo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 35, de 15 de octubre de 2015.

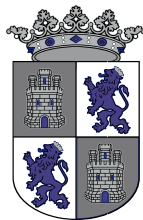
PRESIDENCIA

La Comisión de Fomento y Medio Ambiente de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2016, rechazó la Proposición No de Ley, PNL/000232, presentada por los Procuradores D. Juan Luis Cepa Álvarez, Dña. Ana María Muñoz de la Peña González y D. Fernando Pablos Romo, relativa a construcción de un nuevo acceso a los barrios de San Isidoro y Casas de Martín Báez de Ciudad Rodrigo, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 35, de 15 de octubre de 2015.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de junio de 2016.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Municio



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000346-02

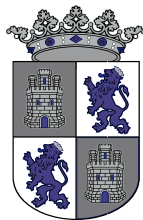
Desestimación por la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. Virginia Jiménez Campano, D. Luis Briones Martínez y D. Celestino Rodríguez Rubio, instando a la Junta de Castilla y León a incorporar al Plan de Carreteras 2008-2020 la adecuación del tramo de la carretera BU-514 que une Gallejones y Población de Arriba, así como a establecer mecanismos de colaboración con la Diputación Provincial de Burgos para llevar a cabo los trabajos necesarios para dotar a la BU-514 de un adecuado estado de conservación, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 67, de 22 de diciembre de 2015.

PRESIDENCIA

La Comisión de Fomento y Medio Ambiente de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2016, rechazó la Proposición No de Ley, PNL/000346, presentada por los Procuradores Dña. Virginia Jiménez Campano, D. Luis Briones Martínez y D. Celestino Rodríguez Rubio, instando a la Junta de Castilla y León a incorporar al Plan de Carreteras 2008-2020 la adecuación del tramo de la carretera BU-514 que une Gallejones y Población de Arriba, así como a establecer mecanismos de colaboración con la Diputación Provincial de Burgos para llevar a cabo los trabajos necesarios para dotar a la BU-514 de un adecuado estado de conservación, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 67, de 22 de diciembre de 2015. De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de junio de 2016.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000477-02

Retirada de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. María Josefa Díaz-Caneja Fernández, D. Celestino Rodríguez Rubio, D. Álvaro Lora Cumplido, D. Óscar Álvarez Domínguez y Dña. Gloria María Acevedo Rodríguez, para instar a la Junta a implantar el servicio de Pediatría de Urgencias en el Centro de Salud de La Bañeza y Comarca, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 101, de 17 de marzo de 2016.

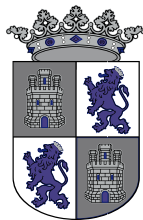
PRESIDENCIA

Con fecha 3 de junio de 2016, los Procuradores Dña. María Josefa Díaz-Caneja Fernández, D. Celestino Rodríguez Rubio, D. Álvaro Lora Cumplido, D. Óscar Álvarez Domínguez y Dña. Gloria María Acevedo Rodríguez retiraron la Proposición No de Ley, PNL/000477, para instar a la Junta a implantar el servicio de Pediatría de Urgencias en el Centro de Salud de La Bañeza y Comarca, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 101, de 17 de marzo de 2016.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 3 de junio de 2016.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Municio



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000629-02

Desestimación por la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Carlos Eduardo Chávez Muñoz y D. Ricardo López Prieto, para instar a la Junta a que trabaje con el Gobierno para elevar la velocidad mínima universal de conexión a internet, en sentido descendente, a los 10 Megabites/segundo en 2017, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 126, de 10 de mayo de 2016.

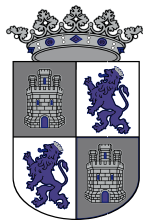
PRESIDENCIA

La Comisión de Fomento y Medio Ambiente de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2016, rechazó la Proposición No de Ley, PNL/000629, presentada por los Procuradores D. Carlos Eduardo Chávez Muñoz y D. Ricardo López Prieto, para instar a la Junta a que trabaje con el Gobierno para elevar la velocidad mínima universal de conexión a internet, en sentido descendente, a los 10 Megabites/segundo en 2017, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 126, de 10 de mayo de 2016.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de junio de 2016.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Municio



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000730-01

Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a comercialización de setas silvestres en el territorio de Castilla y León, para su tramitación ante el Pleno.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de junio de 2016, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley, PNL/000730 y PNL/000731.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 3 de junio de 2016.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Municio

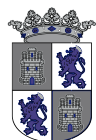
A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de ley para su debate y votación ante el Pleno.

ANTECEDENTES

La afición a la recolección y consumo de setas silvestres está creciendo en los últimos años en todo el territorio nacional y especialmente en Castilla y León, gracias a la actividad de las asociaciones micológicas, que fueron pioneras en el reconocimiento de los valores de los hongos, al creciente interés de los cocineros por las cualidades gastronómicas de numerosas especies de setas y especialmente a los esfuerzos realizados por las administraciones públicas (Junta de Castilla y León, diputaciones provinciales y numerosos ayuntamientos) por movilizar los recursos micológicos, regular la recolección de las setas silvestres y promover el micoturismo.

Las iniciativas para regular la recolección de las setas silvestres están multiplicándose por todo el territorio y contribuyen a garantizar la sostenibilidad del aprovechamiento de este valioso recurso, en línea con lo que establecen las legislaciones nacional y autonómica en materia de conservación del patrimonio natural y de montes.



Sin embargo, en la mayoría de los casos, y a pesar de la aprobación del Real Decreto 30/2009, de 16 de enero, "por el que se establecen las condiciones sanitarias para la comercialización de setas para uso alimentario", la comercialización del recurso es todavía una actividad que alimenta la economía sumergida y que no satisface en muchos casos el necesario cumplimiento de las disposiciones en materia de higiene y seguridad que debe cumplir toda producción alimentaria.

El problema se debe, según FETRUSE, la federación nacional de empresas exportadoras de trufas y setas silvestres, al rechazo de la mayoría de los recolectores a identificarse ante los compradores de setas, por temor a las cargas fiscales o a la posible pérdida de las ayudas sociales que estuvieran recibiendo.

La práctica totalidad de las operaciones de compra-venta se realizan sin emisión de facturas, lo que impide a las empresas justificar el gasto en su abastecimiento de materia prima y les coloca en una delicada situación frente a la Agencia Tributaria, amenazando el mantenimiento del negocio y la competitividad frente a empresas de otros países.

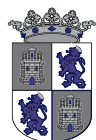
Todo ello, además de alimentar prácticas de economía sumergida, implica que en la práctica no sea posible garantizar la trazabilidad de las setas silvestres a los consumidores, y por tanto una amenaza a la seguridad alimentaria, sobre todo por el riesgo de intoxicación que una mala identificación de ciertas especies conlleva. Se incumple así lo previsto en el Reglamento (CE) 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, "relativo a la higiene de los productos alimenticios".

El sector requiere una regulación que aporte seguridad al consumidor y a todos los que intervienen en la cadena de valor; desde el propietario del terreno en que se producen las setas, que desea ver respetado su derecho a beneficiarse de las setas que produce; al recolector, que necesita saber dónde y en qué condiciones puede recolectar, ya sea para autoconsumo o para obtener una renta, y al empresario, que necesita poder justificar contablemente y ante la hacienda pública el gasto en su acopio de materia prima.

Se precisa por tanto clarificar el régimen de los terrenos, permitiendo el reconocimiento administrativo de los terrenos productores y el derecho de sus propietarios a acotarlo. Es necesario que la Junta de Castilla y León establezca las condiciones para la constitución de estos cotos micológicos y un sistema que permita conocer el origen de las setas y que proteja el derecho del propietario del terreno a reservarse su recolección y a comercializar los permisos de recolección o directamente su propia cosecha. Allá donde el propietario no manifieste expresamente este deseo, sería conveniente que se permitiera la recolección de pequeñas cantidades de setas para autoconsumo.

Se requiere además que la Junta de Castilla y León y el Gobierno nacional clarifiquen el régimen de los recolectores que comercialicen su cosecha, estableciendo cuándo han de figurar en los registros administrativos sectoriales (forestales o agroalimentarios) y laborales y facilitando y simplificando el acceso a dichos registros. Y por otro lado, sería deseable que la tramitación de las cargas fiscales derivadas de la primera compra-venta de setas recayera fundamentalmente sobre los compradores. Concretamente sería deseable que:

1.- Desde la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, se clarifique el régimen de los recolectores que comercialicen setas por ellos recogidas, cuando los ingresos que obtienen anualmente



por ello no alcanzan el salario mínimo interprofesional, en cómputo anual. Sería conveniente que se asimile su régimen al previsto en 2014 para los rehaleros de caza, por tratarse de otra actividad que se desarrolla en el medio natural, claramente de temporada y con la que comparte otras cuestiones. Y de esa manera, la mayoría de los recolectores no tendrían que registrarse ante la Seguridad Social para ejercer esta actividad ni verían amenazadas la mayoría de las prestaciones sociales que pudieran recibir, con exclusión de la prestación por desempleo.

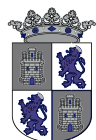
2.- Desde la Dirección General de Tributos y la Agencia Tributaria del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se autorice la inversión del sujeto pasivo en las compra-ventas de setas silvestres, de cara al Impuesto sobre el Valor Añadido, y una pequeña retención que haga frente a los compromisos exigibles por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. De esta manera, las cargas fiscales derivadas de los ingresos obtenidos por la venta de setas silvestres podrían recaer fundamentalmente sobre los titulares de los centros de compra-venta de dichas setas, que contribuirían con la administración fiscal nacional en la liquidación de los impuestos exigibles a los miles de recolectores del país. Con ello se pondría fin a una bolsa importante de economía informal y los recolectores aceptarían ser identificados, con lo que se esclarecería un eslabón más de la cadena alimentaria.

Convendría considerar incluso que la producción de productos silvestres quedara excluida de la aplicación del IVA, tal y como permite la Directiva CE-112/2006 "relativa al sistema común del Impuesto del Valor Añadido" y han decidido otros países, como Finlandia, considerando dentro de esa producción exenta de IVA, no sólo la enajenación de la producción en pie por parte del propietario del predio, sino también el aporte de los recolectores a los centros de compra-venta.

Finalmente, es necesario establecer las condiciones en las que se ha de desarrollar la primera comercialización de las setas silvestres.

La Junta de Castilla y León, las entidades locales y los agentes del sector han de facilitar y promover la constitución de centros donde los recolectores puedan acudir para vender su cosecha con las debidas condiciones de seguridad e higiene alimentaria. Dichos centros han de disponer de sistemas de auto-control, en los que compradores y vendedores queden identificados, las operaciones comerciales documentadas y la identificación del producto y de su origen bien acreditados. Deben establecerse garantías para impedir la comercialización de setas adquiridas sin autorización del propietario del terreno. Y dichos centros han de ser adecuadamente registrados y controlados por la Junta de Castilla y León. El suministro directo de los recolectores a los consumidores ha de quedar prohibido, pues no contaría con las mínimas garantías de seguridad para el consumidor.

La Junta de Castilla y León lleva años trabajando con diputaciones y ayuntamientos en la puesta en valor del aprovechamiento micológico de los montes de la Comunidad, teniendo entre sus compromisos para esta legislatura la aprobación de un Decreto que regule la actividad micológica de forma integral, Decreto en el que se está trabajando con la intención de su aprobación en el presente año y que abordará los distintos ámbitos de actuación del sector, tales como la gestión y planificación del recurso, la recolección o la comercialización, entre otros.



A las razones económicas que justifican esta propuesta se unen poderosas razones de índole social, pues se estima que son millones de personas las aficionadas a la recolección de setas, estos ingresos de temporada tienen gran relevancia para el mantenimiento de numerosas familias en el medio rural y conviene evitar los conflictos que en determinadas comarcas se han producido en pasadas campañas entre recolectores locales y grupos organizados de recolectores.

Considerando conveniente que las diversas administraciones competentes coordinen sus actuaciones, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1.- Regular el aprovechamiento y la comercialización de setas silvestres en el territorio de Castilla y León, de manera que se protejan los derechos de los propietarios de terrenos y de los recolectores; estableciendo la figura de coto micológico; clarificando el régimen de los recolectores que comercialicen su cosecha y estableciendo las condiciones en que ha de producirse dicha comercialización, con garantías de seguridad e higiene alimentarias.

2.- Apoyar a los operadores del sector en la constitución de centros para la primera comercialización de setas silvestres en las zonas productoras, ya se trate de lonjas o de centros de acopio de la recolección o de compra o compra-venta, con la colaboración de las entidades locales, extendiendo la regulación prevista en la Ley Agraria de Castilla y León sobre comercialización de la producción agraria y mercados de productos agrarios en origen, a las setas silvestres, de una forma unitaria con el resto de productos agroalimentarios.

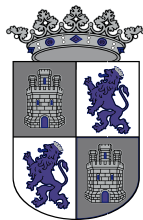
3.- Avanzar en la puesta en valor del recurso micológico en su conjunto, tanto mediante el fomento y promoción de su calidad agroalimentaria como a través del impulso de su valor turístico y servicios asociados.

4.- Dirigirse al Gobierno de la Nación para que adopte las medidas necesarias para clarificar una regulación del sector micológico adaptada a sus características, que elimine bolsas de economía informal y sumergida, garantice la seguridad alimentaria y la trazabilidad de los productos y permita la expansión del micoturismo, que tanto puede contribuir al desarrollo rural".

Valladolid, 30 de mayo de 2016.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Carlos Javier Amando Fernández Carriedo



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000731-01

Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a establecimiento de un sistema de garantías con respecto a los tiempos de respuesta en la atención sanitaria, para su tramitación ante el Pleno.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de junio de 2016, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley, PNL/000730 y PNL/000731.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 3 de junio de 2016.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Municio

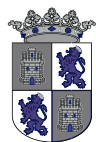
A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno:

ANTECEDENTES

La Ley 8/2003, de 8 de abril, sobre derechos y deberes de las personas en relación con la salud, lejos de regular el derecho a una atención en un tiempo adecuado, elemento esencial de la atención sanitaria, remite a un posterior desarrollo reglamentario el establecimiento de garantías de demora máxima en las prestaciones sanitarias de atención especializada programadas y no urgentes.

Así, la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley establecía que los usuarios del Sistema de Salud de Castilla y León tendrían derecho a que las prestaciones sanitarias de atención especializada programadas y no urgentes les fueran dispensadas dentro de unos plazos máximos previamente definidos y conocidos, en los términos y condiciones que se estableciera reglamentariamente. De la misma forma quedaban remitidas al desarrollo reglamentario todos los elementos destinados a garantizar este derecho.



En la actualidad y en desarrollo de dicha Ley, es el Decreto 68/2008 el que establece plazos máximos de espera para intervenciones quirúrgicas programadas. Sin embargo esta garantía es claramente insuficiente, por cuanto una hipotética intervención quirúrgica deriva de un proceso previo de diagnóstico en el que con frecuencia se producen unas esperas imposibles de asumir por cualquier ciudadano tanto en lo que se refiere al acceso a las consultas de atención especializada como de pruebas diagnósticas.

Hoy es innegable un descenso de la calidad de los servicios públicos derivados de los recortes económicos con los que se ha pretendido afrontar la crisis y por ello es necesario recuperar la calidad perdida y establecer unas garantías mínimas para los ciudadanos que incluya un tiempo de atención adecuado y ello en una norma con rango de Ley, no remitiendo a futuros desarrollos reglamentarios la concreción de estas garantías. No hay que temer a recoger en la Ley los derechos de los ciudadanos cuando por parte de los poderes públicos existe una voluntad decidida.

Los plazos y garantías establecidos en la actualidad ni dan respuesta suficiente a las necesidades de los ciudadanos ni suponen un objetivo razonable en el funcionamiento del Sistema de Salud de Castilla y León.

Por lo expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

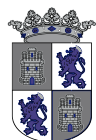
Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a: realizar o impulsar las modificaciones normativas necesarias a fin de que:

1.- Se establezca un sistema de garantías con respecto a los tiempos de respuesta en la atención sanitaria del Servicio de Salud de Castilla y León en la atención sanitaria especializada de carácter programada y no urgente en lo referido a actuaciones quirúrgicas, acceso a primeras consultas externas y pruebas diagnósticas o terapéuticas que fije los siguientes tiempos máximos:

- a) Intervenciones quirúrgicas garantizadas, con carácter general: 90 días.**
- b) Cirugía oncológica o cardíaca no valvular: 20 días.**
- c) Consultas de atención especializada garantizadas: 30 días.**
- d) Pruebas diagnósticas garantizadas: 20 días.**

2.- Se implanten en la totalidad de los Hospitales públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León Unidades de Diagnóstico Rápido que darán respuesta a las necesidades de diagnóstico con carácter general en un plazo máximo de setenta y dos horas.

3.- Se establezca un sistema de garantías que asegure a los ciudadanos la asistencia dentro de los plazos señalados anteriormente, ofreciéndoles cuando sea previsible un incumplimiento de los plazos garantizados la prestación del servicio dentro del mismo en cualquiera de los centros del sistema público de salud de Castilla y León o subsidiariamente en centros concertados con este, haciéndose cargo la administración sanitaria de los costes añadidos que pudiera generar al paciente la prestación del servicio de esta forma.



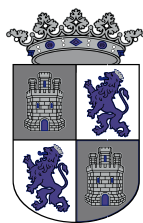
4.- Exista un registro único de pacientes en lista de espera en el que figurarán las personas pendientes de atención para cada uno de los supuestos del apartado 1. La fecha de referencia para cada inscripción será aquella en la que se haya producido la indicación de la consulta, prueba o intervención y será inmediatamente notificada al usuario de los Servicios de Salud.

5.- Elaborar un Plan Integral destinado a garantizar un adecuado dimensionamiento del sistema público de salud que permita la eliminación de listas de espera mediante la prestación directa de los servicios sanitarios, garantizándose la excepcionalidad de la prestación de servicios externalizados.

6.- Incorporar en cada proyecto de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para cada ejercicio, un anexo comprensivo de las medidas específicas destinadas a corregir las listas de espera.

Valladolid, 31 de mayo de 2016.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000732-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Ángel Hernández Martínez, Dña. Virginia Barcones Sanz y D. José Ignacio Martín Benito, para instar a la Junta a que realice las acciones necesarias, en coordinación con el Gobierno, para el deslinde, amojonamiento y señalización de las Cañadas Reales y creación de rutas turísticas, para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de junio de 2016, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/000732 a PNL/000743.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 3 de junio de 2016.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

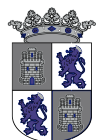
LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Ángel Hernández Martínez, Virginia Barcones Sanz y José Ignacio Martín Benito, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Cultura y Turismo:

ANTECEDENTES

Se denominan Cañadas Reales a aquellas cañadas de uso tradicional en la trashumancia en España, reguladas por edicto real de Alfonso X el Sabio en 1273. Si bien los caminos trazados por las cañadas luego conocidas como reales eran recorridos usados por el pastoreo trashumante, el decreto de Alfonso X perseguía la regulación, ordenación y protección de ciertos caminos que por su importancia, uso o ubicación merecían ser preservados de posibles violaciones. Así, junto con la creación del Concejo de la Mesta, quedaron definidas las Cañadas Reales.



Según los datos de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, la red de Cañadas Reales distribuidas por Castilla y León mide más de 4.000 kilómetros distribuidas en 9 Cañadas Reales distribuidas en las diferentes provincias de nuestra comunidad.

Las cañadas que recorren Castilla y León son las siguientes:

- Cañada Real Soriana Occidental, su longitud total es de 693 km. Cruza la Comunidad de este a oeste por su flanco más meridional, bordeando las estribaciones del Sistema Central.

- Cañada Real Segoviana, tiene 592 km de longitud desde la sierra de Neila en Burgos hasta el sur de la provincia de Badajoz.

- Cañada Real Leonesa Occidental, poco más de 680 km son los que recorren esta vía pecuaria que arranca en León y cruza de norte a sur las provincias de Valladolid y Ávila para atravesar Cáceres y finalizar en Badajoz.

- Cañada Real Leonesa Oriental, más extensa que la anterior, gran parte de los 732 kilómetros de longitud que recorren Castilla y León de norte a sur.

- Cañada Real de la Plata, también conocida como Cañada Vizana, sigue el histórico trazado que comunica de norte a sur de la península a través de las provincias de León, Zamora y Salamanca.

- Cañada Real Burgalesa, 750 kilómetros es la distancia que une el principio y el final de esta vía que arranca en la sierra de la Demanda, continúa por Segovia y termina al suroeste de la provincia de Cáceres.

- Cañada Real de Extremadura, es la más occidental, recorre 152 kilómetros en dirección del al noroeste desde el límite con Cáceres en el Puerto de Perales hasta enlazar con la cañada real de La Plata al sur de la capital salmantina.

- Cañada Real Galiana o Riojana, atraviesa la provincia soriana de norte a sur, desde la sierra de Cebollera en La Rioja hasta el norte de Guadalajara.

- Cañada Real Soriana Oriental el recorrido que efectúa por la comunidad parte desde el sur de La Rioja atraviesa Tierras Altas de Soria, la comarca serrana de la Ruta de las Incitas para adentrarse en la provincia por Almazán y abandonarla en Medinaceli.

En los últimos años, estas vías son objeto de otros usos como el senderismo a pie y los recorridos a caballo o bicicleta vinculados a turismo rural.

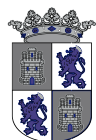
Por lo expuesto se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

- 1.- Realizar las acciones necesarias (deslinde, amojonamiento, señalización...), en coordinación con el Gobierno de España, para favorecer la accesibilidad de todas las Cañadas Reales que transcurren por Castilla y León.**

- 2.- Realizar un proyecto completo de señalización proporcionando ubicaciones de interés, diseño y contenido de la señalítica, así como su colocación a lo largo de estos caminos naturales.**

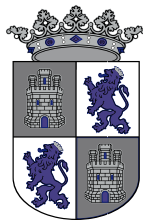


3.- Creación de rutas turísticas de las distintas Cañadas Reales para la promoción del recorrido, sirviendo dinamización y puesta en valor de los enclaves de patrimonio cultural y natural por donde transcurren.

Valladolid, 23 de mayo de 2016.

LOS PROCURADORES,
Fdo.: Ángel Hernández Martínez,
Virginia Barcones Sanz y
José Ignacio Martín Benito

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000733-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Jesús Guerrero Arroyo, Dña. María Consolación Pablos Labajo y D. José Ignacio Martín Benito, para instar a la Junta a incoar expediente de BIC de carácter inmaterial a la Banda Municipal de Música de Palencia, para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de junio de 2016, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/000732 a PNL/000743.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 3 de junio de 2016.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Municio

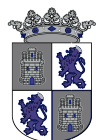
A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Jesús Guerrero Arroyo, Consolación Pablos Labajo y José Ignacio Martín Benito, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Cultura y Turismo:

ANTECEDENTES

La Banda Municipal de Música de Palencia es la única de carácter profesional de todas las que existen en Castilla y León. De hecho, en el conjunto de España solamente hay 27 bandas de música profesionales, todas ellas en localidades de mucha más población que la ciudad de Palencia. Esta situación la confiere una singularidad digna de tener en cuenta.

En el año 1979 se celebró el centenario de la Banda palentina, conforme con los datos y antecedentes históricos de los que entonces se disponía, con lo cual se acerca a una trayectoria de casi 140 años de continuidad en sus actividades musicales en beneficio



de la sociedad palentina. Existen indicios de que sus orígenes pudieran estar más atrás en el tiempo, lo que sin duda sería digno de estudiar.

En todo caso por los datos históricos que se conocen con certeza se deduce que la Banda Municipal de Música de Palencia probablemente fuera fundada en diciembre de 1879. En sus inicios la mayoría de los integrantes eran militares retirados. Su primer director fue D. Ruperto Palomino que la dirigió hasta 1901. Posteriormente hubo otros directores que impulsaron y consolidaron las actividades de la Banda, hasta que en 1924 se inició la considerada etapa dorada en la actividad de la banda palentina, con la dirección de D. Antonio Guzmán Ricis. Este músico dio a conocer el folclore de Palencia, convirtiendo la música popular en culta e inició lo que con el tiempo sería la Academia Municipal de Música. Dirigió la banda hasta 1944, fecha en que le sucedió D. Andrés Moro, otro de los grandes nombres al frente de esta agrupación. Posteriormente ha estado dirigida por D. Saturnino Díaz Vidal, D. Aníbal Carricoba... hasta su actual director D. Miguel Ángel Cantera Escribano. En todo caso la longevidad, así como el carácter profesional, son claramente signos de la voluntad de permanencia al servicio de la difusión de la música como valor cultural para la sociedad palentina.

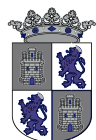
A lo largo de sus certificados 137 años de actividad sus actuaciones han sido innumerables, con actuaciones que abarcan desde conciertos extraordinarios en el Teatro Principal de Palencia, hasta otros variados y populares en la plaza de San Francisco de dicha ciudad, pasando por intervenciones en desfiles procesionales, fiestas patronales y una larga lista de eventos en los que la difusión de la música y sus valores culturales siempre han sido los objetivos primordiales de su labor. Es conocido su extenso y variado repertorio, integrado por obras de alto nivel musical, nacionales e internacionales.

La Banda Municipal está en posesión de la medalla de oro de la Ciudad de Palencia y de diversas distinciones y galardones.

Su relevancia cultural para la ciudad de Palencia y para toda la provincia es incuestionable por lo que bien merece que sea protegida legalmente para garantizar su permanencia.

La Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en su artículo 1.2 señala que: "Integran el Patrimonio Cultural de Castilla y León los bienes muebles e inmuebles de interés artístico, histórico, arquitectónico, paleontológico, arqueológico, etnológico, científico o técnico. También forman parte del mismo el patrimonio documental, bibliográfico y lingüístico, así como las actividades y el patrimonio inmaterial de la cultura popular y tradicional". Entendemos que la Banda Municipal de Música de Palencia, su trayectoria histórica y sus actividades culturales entran en esta definición, especialmente cuando se refiere al patrimonio inmaterial de la cultura popular y tradicional después de 140 años de historia acreditados. Y el artículo 3 de la citada ley señala, a su vez: "Los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León deberán ser declarados de interés cultural o inventariados con arreglo a lo previsto en esta Ley".

Por ello entendemos que la Junta de Castilla y León debe de apoyar y proteger legalmente lo máximo posible a la Banda Municipal de Música de Palencia, al igual que las instituciones locales y provinciales de Palencia, como forma de reconocimiento a su historia y trayectoria, y también como muestra de apoyo y respaldo a sus integrantes actuales.



Por todo ello, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a incoar expediente para la concesión de la categoría de Bien de Interés Cultural de carácter inmaterial a la Banda Municipal de Música de Palencia".

Valladolid, 23 de mayo de 2016.

LOS PROCURADORES,

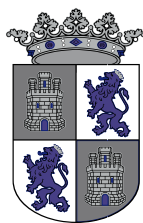
Fdo.: Jesús Guerrero Arroyo,

María Consolación Pablos Labajo y

José Ignacio Martín Benito

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000734-01

Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. David Castaño Sequeros, para instar a la Junta a adoptar las medidas que se solicitan en relación con el Centro de Salud de Especialidades de Ciudad Rodrigo, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de junio de 2016, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/000732 a PNL/000743.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 3 de junio de 2016.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

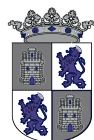
D. David Castaño Sequeros, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario Ciudadanos (C's) de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Sanidad:

ANTECEDENTES

El Centro de Salud y Especialidades de Ciudad Rodrigo fue creado en respuesta a las demandas llevadas a cabo por los habitantes de la comarca a través de la Plataforma por la Sanidad en la que se reclamaba la creación de un Hospital Comarcal.

El nuevo Centro de Especialidades fue inaugurado el 21 de noviembre de 2006 con el fin de prestar asistencia a los habitantes de una de las comarcas más extensas de la geografía castellano leonesa, con cerca de 2.800 kilómetros cuadrados y con grandes distancias entre poblaciones y el hospital de referencia, el Hospital Clínico Universitario de Salamanca. Un ejemplo lo tenemos con el municipio de Navasfrías que dista del Hospital en 134 km, lo que equivale a un trayecto por carretera de 1 hora y 40 minutos.

El centro de especialidades cuenta con los servicios básicos de: Atención Primaria, Salud Bucodental, Matrona, Psicología y Fisioterapia, ofreciéndose actualmente las especialidades de: Traumatología, Ginecología, Cardiología, Medicina Interna, Neumología, Digestivo, Dermatología, Radiología, Psiquiatría, Oftalmología, Otorrinolaringología y Urología.



En la mayoría de estas especialidades se ha notado un incremento del tiempo en las listas de espera, tardándose en alguna de ellas cerca de un año en dar cita, y constatándose, por ejemplo, que la media en Traumatología y en Ginecología está alrededor de los 7 meses.

Pero no solo afectan las listas de espera a las consultas de Especialidades, también en las consultas para el médico de familia la cita se demora hasta 5 y 6 días.

Por otra parte, es de destacar que mientras la atención primaria depende del coordinador del centro, no ocurre lo mismo con la atención especializada, dependiendo esta de la Gerencia de Atención Especializada, lo que significa que los especialistas son coordinados desde el Hospital Clínico Universitario de Salamanca.

Es conocido en Ciudad Rodrigo, el problema que se generó días pasados con uno de los ecógrafos ubicados en el centro, el cual fue trasladado a otro lugar dejando a la comarca sin servicio temporalmente. También existen problemas para la utilización del mismo por atención primaria o por el servicio de urgencias, ya que al pertenecer estos a Atención Especializada no pueden ser utilizados por otros profesionales, aunque están perfectamente capacitados para su manejo.

Todos los ciudadanos deben tener derecho a una sanidad digna y es por ello que es necesario un buen funcionamiento del Centro de Salud y Especialidades de Ciudad Rodrigo, tanto en la atención primaria como en las especialidades.

Por todo lo expuesto, se formula la siguiente

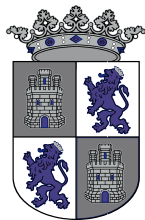
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de CYL instan a la Junta de Castilla y León a:

- 1. Aumentar tanto el número de especialistas en el Centro de Salud y Especialidades de Ciudad Rodrigo como la frecuencia con la que acuden al centro.**
- 2. Asegurar un buen traslado de los pacientes a los diferentes centros de atención, así como mayor disponibilidad del helicóptero durante todos los días del año.**
- 3. Que los aparatos, instrumental y material sanitario que compone la dotación del Centro sea controlado y siempre permanezca en el Centro de Salud y Especialidades de Ciudad Rodrigo, salvo en los casos de avería, aprobando el uso de un ecógrafo en el servicio de urgencias.**
- 4. Optimizar la utilización del quirófano de cirugía menor.**
- 5. La implantación de Urgencias Pediátricas en el Centro de Salud y Especialidades de Ciudad Rodrigo.**

Valladolid, 23 de mayo de 2016.

EL PROCURADOR,
Fdo.: David Castaño Sequeros
EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000735-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. Laura Pelegrina Cortijo, D. José Javier Izquierdo Roncero, D. José Francisco Martín Martínez, D. Pedro Luis González Reglero y D. Fernando Pablos Romo, para instar a la Junta para que realice las actuaciones necesarias para la construcción de un instituto en Arroyo de la Encomienda, estudiando la implantación de un IES de 6 líneas más dos modalidades de Bachillerato o un IESO de línea 8, para su tramitación ante la Comisión de Educación.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de junio de 2016, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/000732 a PNL/000743.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 3 de junio de 2016.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

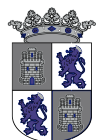
LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Municio

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Laura Pelegrina Cortijo, José Javier Izquierdo Roncero, José Francisco Martín Martínez, Pedro González Reglero y Fernando Pablos Romo, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Educación:

ANTECEDENTES

La Educación Secundaria Obligatoria (ESO) es una de las etapas educativas obligatoria y gratuita para todos los alumnos en edad escolar. Se extiende a lo largo de cuatro años después de la etapa de Educación Primaria y proporciona la formación necesaria para continuar los estudios hacia el Bachillerato o hacia la Formación Profesional de Grado Medio.



Al considerarse una etapa educativa obligatoria y gratuita, la Junta de Castilla y León ha de asegurar y garantizar el acceso a la misma en términos de igualdad, ya que la Educación es una de sus competencias, tal y como regula nuestro Estatuto de Autonomía en su Título V, artículo 73.

El gran problema de escolarización que sufre Arroyo de la Encomienda, Valladolid, municipio cuya planificación en materia educativa va muy por detrás de la evolución real de su población, ya ha sido objeto de demanda y de debate por parte del Grupo Parlamentario Socialista, no sólo por la demora en el tiempo ante la construcción del nuevo Colegio de Educación Infantil y Primaria, Arroyo V, que aunque tarde se construirá, sino también por la inexistencia de un Instituto en el municipio.

En la actualidad, Arroyo de la Encomienda es el único municipio de todo el territorio nacional con más de 15.000 habitantes que no cuenta con su propio Instituto de Educación Secundaria.

La aprobación de la Ley de Presupuestos de la Comunidad para 2016 en la que se incluía el proyecto de inversión real de la construcción de un IESO en Arroyo de la Encomienda por un importe de 3.775.505 € desglosados en varios ejercicios presupuestarios 2016: 60.000 €; 2017: 183.753 € y en 2018: 3.531.752 €, fue el primer paso que anunciaba el desbloqueo que hasta ahora había mantenido la Junta de Castilla y León hacia la construcción de un instituto en el municipio.

Sin embargo, la inversión prevista ya anunciaba por sí misma que era insuficiente para cubrir la demanda educativa existente.

Tras la reciente adjudicación del contrato de redacción del anteproyecto para la construcción de un IESO de 16+0 unidades en Arroyo de la Encomienda, han saltado de nuevo las alarmas entre padres, madres y toda la comunidad educativa del municipio, dado que se está proyectando la construcción de un Instituto que ya nacerá pequeño, que además no incluye Bachillerato y que no garantizará el acceso a la educación pública en términos de igualdad de los alumnos de Arroyo.

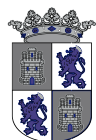
Se está adjudicando un contrato para la redacción de un anteproyecto para la construcción de un IESO para 120 niños por curso, cuando por cada promoción que acabe primaria en los centros de educación públicos de Arroyo de la Encomienda accederán a la ESO 300 alumnos. Cifra que no incluye a los niños y niñas del municipio cuyos padres y madres han optado voluntariamente por llevar a sus hijos a centros de Valladolid -públicos, privados o concertados- y cifra que tampoco tiene en cuenta a los niños y niñas de Simancas, Geria y Ciguñuela, que también podrán optar a una plaza en dicho centro.

Por todo lo anterior, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1. Llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para que en Arroyo de la Encomienda, Valladolid, se construya un instituto que cubra la demanda educativa existente garantizando el acceso a la educación pública de todos los niños y niñas del municipio.



2. Que se estudie la implantación de un IES de Línea 6 más dos modalidades de Bachillerato o un IESO de Línea 8 con el que se cubriría la demanda educativa frente a la opción actual de un IESO de Línea 4 claramente insuficiente".

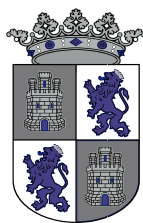
Valladolid, 24 de mayo de 2016.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Laura Pelegrina Cortijo,
José Javier Izquierdo Roncero,
José Francisco Martín Martínez,
Pedro Luis González Reglero y
Fernando Pablos Romo

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000736-01

Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del Sr. Sarrión Andaluz (IU-EQUO), para instar a la Junta a instalar un rampa de acceso al patio infantil del CEIP Matillas para garantizar la accesibilidad del alumnado con discapacidad motórica, para su tramitación ante la Comisión de Educación.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de junio de 2016, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/000732 a PNL/000743.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 3 de junio de 2016.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Municio

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

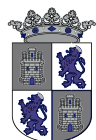
El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del Procurador de Izquierda Unida-Equo de Castilla y León D. José Sarrión Andaluz, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Educación.

ANTECEDENTES

El CEIP Matillas, colegio público de Miranda de Ebro, es un centro de integración preferente para alumnado con discapacidad motórica tal y como reconoce la Consejería de Educación y la Dirección General de Política Educativa Escolar. El CEIP Matillas cuenta actualmente con 3 alumnos/as de infantil con discapacidad motórica.

Actualmente el acceso al patio de infantil carece de rampa adecuada para garantizar la accesibilidad a dicho colectivo.

Desde hace meses, el centro a través de su dirección, el Consejo Escolar y nuestro grupo municipal en Miranda de Ebro venimos reclamando la necesidad de la instalación de dicha rampa para que se cumpla con el derecho efectivo de este colectivo, y así suplir



una carencia para un centro de prioridad motórica y que la administración competente cumpla con sus responsabilidades.

Según la Disposición Adicional 15.^a LODE del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, en su Capítulo III "Cooperación en la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los centros docentes" es competencia de la administración municipal "La conservación, el mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros de educación infantil de segundo ciclo, educación primaria o educación especial" de lo que se deduce le corresponde a la Administración educativa competente, en este caso la Consejería de Educación de Castilla y León, la competencia de las inversiones.

Por lo expuesto, se formula la siguiente

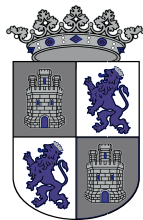
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

Instalar una rampa en el acceso al patio de infantil del CEIP Matillas para garantizar la accesibilidad del alumnado con discapacidad motórica, al ser este centro considerado de integración preferente y contar con alumnado en dicha situación.

En Valladolid, a 24 de mayo de 2016.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: José Sarrión Andaluz



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000737-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Manuel Mitadiel Martínez y D. José Ignacio Delgado Palacios, para instar a la Junta a que firme un convenio con el Ayuntamiento de Villafranca para la construcción de una ETAP aportando la financiación necesaria, para su tramitación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de junio de 2016, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/000732 a PNL/000743.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 3 de junio de 2016.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Manuel Mitadiel Martínez y José Ignacio Delgado Palacios, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Ciudadanos (C's) de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Sanidad:

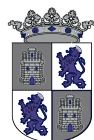
ANTECEDENTES

El sistema de abastecimiento de agua de Villafranca del Bierzo se extiende, además de a la propia Villa, a las Pedanías de Vilela, Valtuille de Arriba y Valtuille de Abajo.

El agua para el consumo se obtiene de una captación en el Río Burbia a unos 2 km aguas arriba, más o menos. Transcurre por un canal de aguas cerrado, cambiando a tuberías en una zona de transición donde el agua sobrante para el consumo, continúa por un canal para el riego y la de consumo se almacena en 1 depósito de agua que a su vez, se reparte con otro depósito mediante bombeo para poder dar servicio a algún barrio y a Valtuille de Arriba y de Abajo.

El río Burbia es un río de montaña, con alta cantidad de arrastres, de manera acentuada en época de lluvias, siendo este es uno de los graves problemas para la calidad del agua.

Villafranca del Bierzo es uno de los pocos, por no decir el único de la provincia de León, que capta el agua directamente del río y se distribuye por la red de abastecimiento sin ningún tipo de tratamiento previo, a excepción evidente de la cloración en el depósito.



Este sistema de cloración, tiene el handicap que para que funcione debe ser con el agua limpia, es decir sin turbidez, y ahí está el problema.

En cuanto hay la más mínima tormenta de verano, crecida del río por lluvias, o algún corrimiento de tierra, el agua se transforma literalmente en barro, haciéndola no apta para su consumo, la sonda del clorador no funciona, porque no puede calibrar los porcentajes con turbidez, el agua no se puede beber además de por el cloro, porque sale literalmente barro, no se pueden utilizar las lavadoras porque sale la ropa sucia, etc.

En Villafranca del Bierzo hay 2 residencias de ancianos, un centro de día, 2 colegios con comedor, un internado, todo ello unido a los hogares y comercios que se ven afectados. Entre ellos especialmente los hosteleros, los cuales no pueden dar servicio a sus clientes en estas circunstancias. El Parador de Turismo tuvo que clausurar varias veces la piscina de la que disponen, porque la inspección de la Junta no autorizó su apertura por la turbidez. También resultan afectados: la Piscina Municipal, el Albergue Municipal de Peregrinos, los albergues privados, hoteles, bares, restaurantes y un largo etcétera que tienen que utilizar agua envasada hacer la comida.

También resulta afectada la industria del vino, de gran trascendencia en la comarca, sobre todo en las Juntas Vecinales de Valtuille de Arriba y de Abajo, así como en la propia Villafranca, que cuenta con el mayor número de Bodegas adscritas a la D.O. Bierzo de toda la comarca.

La instalación de una ETAP sería la solución a este gravísimo problema y cerraría el círculo de las obras de abastecimiento: el azud de captación, el canal de aguas y la ETAP. Obras imprescindibles para tener un agua limpia y de calidad, que, aunque parezca mentira, esto no es así en el año 2016.

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente tiene un programa cuyo fin es garantizar el suministro de agua con la calidad y cantidad adecuada, pero que no financia la construcción de ETAP. Por otra parte el Ayuntamiento no dispone de la capacidad económica necesaria para financiar su construcción, sin embargo los vecinos de la zona tienen el derecho a disponer de agua con las condiciones de calidad adecuadas.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

La firma de un convenio con el Ayuntamiento de Villafranca para la construcción de una ETAP (o la fórmula que la Consejería considere más adecuada) aportando la financiación necesaria, con el fin de que sus vecinos dispongan de un suministro permanente de agua con la calidad adecuada.

En León, a 25 de mayo de 2016.

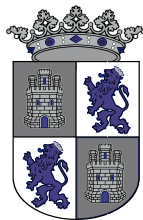
LOS PROCURADORES,

Fdo.: Manuel Mitadiel Martínez y

José Ignacio Delgado Palacios

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000738-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. María Belén Rosado Diago, D. Manuel Mitadiel Martínez y D. David Castaño Sequeros, para instar a la Junta a crear el Consejo Regional del Pueblo Gitano como órgano de asesoramiento en la políticas públicas de promoción integral del pueblo gitano desde el respeto a su identidad cultural, para su tramitación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de junio de 2016, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/000732 a PNL/000743.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 3 de junio de 2016.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Municio

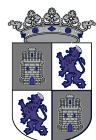
A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Belén Rosado Diago, Manuel Mitadiel Martínez y David Castaño Sequeros, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Ciudadanos (C's) de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión:

ANTECEDENTES

La Estrategia nacional para la inclusión social de la población gitana 2012-2020 establece, entre sus líneas de actuación, la participación de la población gitana, mediante la promoción de la presencia, participación y liderazgo de personas gitanas en la esfera política social y en las instituciones públicas, con paridad de género, así como el fortalecimiento del movimiento asociativo gitano, en especial de las asociaciones de mujeres, promoviendo el desarrollo de capacidades en las organizaciones y su funcionamiento democrático.

La Constitución Española establece en su artículo 9.2 que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.



En este sentido, Castilla y León establece que los poderes públicos regionales ejercerán sus atribuciones con las finalidades primordiales de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Castilla y León, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad.

La participación de la población en la planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, además de estar amparada en las normas fundamentales, resulta esencial cuando dichas políticas están dirigidas a la inclusión social de determinados colectivos sociales.

En diferentes Comunidades Autónomas como Castilla-La Mancha y Extremadura han dado un paso más con la creación del Consejo Regional del Pueblo Gitano. Castilla y León no se puede quedar atrás en derechos y libertades y debe comenzar a trabajar en su creación.

Este nuevo órgano consultivo pretende ser un espacio de reflexión y coordinación entre los distintos actores sociales, organizaciones no gubernamentales del movimiento asociativo gitano y la Administración autonómica, y tiene como finalidad recoger las aspiraciones, demandas y propuestas dirigidas a la promoción integral de la ciudadanía de la etnia gitana y asesorar en la planificación de las actuaciones propuestas por la Administración autonómica.

Uno de los principios rectores del Consejo es lograr la convivencia armónica entre los distintos grupos y culturas que conforman nuestra región, proponiendo medidas de actuación que permitan desarrollar actitudes que la enriquezcan en su diversidad.

Asimismo, el Consejo velará por la igualdad de oportunidades, la igualdad de trato, la igualdad de género y la no discriminación de la población gitana.

Por su parte, corresponde a los poderes públicos regionales promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social de la región, en este contexto.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

Crear el Consejo Regional del Pueblo Gitano de Castilla y León como órgano colegiado de participación social y asesoramiento en las políticas públicas para el desarrollo y la promoción integral del pueblo gitano desde el respeto a su identidad cultural.

En Valladolid, a 25 de mayo de 2016.

LOS PROCURADORES,

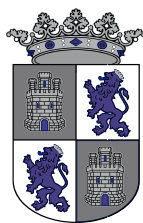
Fdo.: María Belén Rosado Diago,

Manuel Mitadiel Martínez y

David Castaño Sequeros

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000739-01

Proposición No de Ley presentada por las Procuradoras Dña. Isabel Muñoz Sánchez y Dña. Laura Domínguez Arroyo, instando a la Junta de Castilla y León a aumentar el Servicio de Pediatría en Arroyo de la Encomienda en horario de tarde así como a implantar un Servicio de Urgencias Pediátricas 24 horas, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de junio de 2016, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/000732 a PNL/000743.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 3 de junio de 2016.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Municio

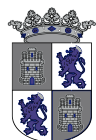
A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D.^a Isabel Muñoz Sánchez y D.^a Laura Domínguez Arroyo, Procuradoras pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación en la Comisión de Sanidad.

ANTECEDENTES

Arroyo de la Encomienda es un municipio perteneciente a la provincia de Valladolid, situado a siete kilómetros de la capital. En la actualidad, es el segundo municipio más importante en tamaño del alfoz vallisoletano. Según el padrón municipal para 2014, tiene 17.572 habitantes.

Como consecuencia del crecimiento demográfico (250 %) la composición del municipio ha experimentado importantes cambios. Cuenta con cuatro núcleos: Arroyo que es el más antiguo, La Flecha, el que más población tiene porque está más cerca de Valladolid, y dos urbanizaciones afianzadas en la última década y en constante crecimiento, La Vega y Monasterio.



Como en otros municipios metropolitanos de grandes ciudades que fueron creciendo por la explosión del ladrillo, la población de Arroyo de la Encomienda está compuesta en su mayoría por parejas jóvenes con hijos.

A día de hoy, más del 25 % de la población corresponde a niños menores de 10 años. Lo que hace que las demandas pediátricas hayan aumentado considerablemente.

El Centro de Salud de Arroyo de la Encomienda, inaugurado hace 4 años, está dimensionado para unas 10.000 personas, cuando el municipio cuenta en la actualidad con casi el doble de habitantes, siendo el grueso del servicio médico el área de pediatría, que se encuentra en todo momento saturada, teniendo que soportar los pacientes largas e insoportables esperas. Lo que ha ocasionado numerosas quejas por parte de los usuarios afectados.

La situación se ve agravada porque no existe un servicio de urgencias pediátricas, pese al número de niños que hay en la localidad, siendo necesario acudir a los centros de Valladolid en estas circunstancias.

En este sentido, el 23 de octubre de 2015 el Grupo Municipal SISEPA presentó una moción en el Pleno del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda para exigir la mejora del servicio de Pediatría, así como la implantación del servicio de Urgencias Pediátricas 24 horas. Esta moción fue refrendada por todos los Grupos políticos y el Ayuntamiento realizó una declaración institucional al respecto.

Por todo ello, se presenta la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a

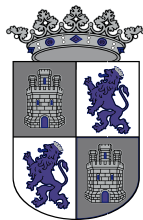
1.- Aumentar el Servicio de Pediatría en Arroyo de la Encomienda, en horario de tarde.

2.- Implantar un Servicio de Urgencias Pediátricas 24 horas".

Valladolid, 25 de mayo de 2016.

LAS PROCURADORAS,
Fdo.: Isabel Muñoz Sánchez y
Laura Domínguez Arroyo

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000740-01

Proposición No de Ley presentada por las Procuradoras Dña. María Josefa Rodríguez Tobal y Dña. Laura Domínguez Arroyo, instando a la Junta de Castilla y León a que exhorte al Gobierno de la Nación a llevar cabo diversas actuaciones para la protección de las familias monoparentales, para su tramitación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de junio de 2016, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/000732 a PNL/000743.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 3 de junio de 2016.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Municio

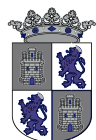
A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Doña María Josefa Rodríguez Tobal y Doña Laura Domínguez Arroyo, Procuradoras pertenecientes al Grupo Parlamentario PODEMOS CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y ss. del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente Proposición no de ley para su debate y votación en la Comisión de Cultura y Turismo.

ANTECEDENTES

En España el 10 % del total de las familias son monoparentales, 1.754.700 hogares españoles según por el INE. De ellas, el 87 % de las familias monoparentales están encabezadas por mujeres, lo que pone de manifiesto que, efectivamente, sobre las mujeres recaen más responsabilidades familiares lo que, unido a otros factores de discriminación por razón de género, salarios más bajos o contratos precarios, las deja en una posición de mayor vulnerabilidad.

Según un reciente estudio de Save the Children, más de la mitad de los hogares monoparentales se encuentra en riesgo de pobreza o exclusión social. Las políticas



sociales destinadas a familias monoparentales son insuficientes y no responden a sus necesidades.

Al no estar debidamente definidos por la ley los distintos tipos de familia monoparental que hay en España, no existen beneficios sociales en materia de empleo o medidas que promuevan la contratación con flexibilidad horaria a madres solteras, ni bonificación de tasas y recibos. Además, las ayudas para el acceso a la vivienda y la desgravación fiscal son notablemente menores en el caso de las madres solas que en el caso de las familias biparentales, permiso de maternidad insuficiente, etc.

Además, en cada Comunidad Autónoma se diseñan planes distintos, lo que puede generar desigualdades.

Por todo lo expuesto, presentamos la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

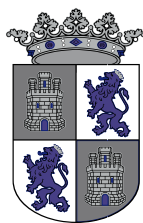
"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que exhorte al Gobierno de España a:

- Realizar los estudios necesarios para obtener datos cualitativos y cuantitativos sobre la realidad actual de las familias monoparentales.**
- Elaborar políticas fiscales no discriminatorias en este sentido contemplando la perspectiva de género.**
- Implantar medidas eficaces en materia de formación, empleo, educación, conciliación o vivienda, entre otras, que favorezcan la inclusión de las familias monoparentales.**
- Impulsar un proyecto de ley donde se regule la protección de las familias monoparentales".**

En Valladolid, a 24 de mayo de 2016.

LAS PROCURADORAS,
Fdo.: María Josefa Rodríguez Tobal y
Laura Domínguez Arroyo

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000741-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. Natalia del Barrio Jiménez y D. Juan Pablo Fernández Santos, instando a la Junta de Castilla y León a incorporar en los convenios suscritos con Entidades Locales recomendaciones de colaboración estrecha en tiempo y forma con el Procurador del Común, así como a poner en marcha determinadas medidas para informar sobre la existencia de esta Institución y sobre su funcionamiento, para su tramitación ante la Comisión de la Presidencia.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de junio de 2016, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/000732 a PNL/000743.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 3 de junio de 2016.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Municio

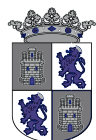
A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Natalia del Barrio Jiménez y Juan Pablo Fernández Santos, procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Castilla y León, en virtud del art. 162 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición No de Ley para su debate y votación en la Comisión de Presidencia:

ANTECEDENTES

El pasado 4 de mayo, se celebró el Pleno de las Cortes de Castilla y León en la Iglesia de San Isidoro de León, en el que se tomó conocimiento del Informe del Procurador del Común su actuación en el año 2015. Tal y como allí se defendió por el conjunto de la Cámara, el Procurador del Común es, hasta la fecha, cauce de escucha de la ciudadanía en sus dificultades en las relaciones con las administraciones públicas, ejerciendo su labor de mediación y arbitraje con resultados positivos, habiendo sido elegido por consenso por las Cortes de Castilla y León.

La figura del Procurador del Común viene definida en el artículo 18 de nuestro Estatuto de Autonomía como un Alto Comisionado de las Cortes de Castilla y León para la protección y defensa de los derechos Constitucionales de la ciudadanía, así como los



derechos y principios recogidos en el Estatuto de Autonomía, frente a la Administración de la Comunidad, los Entes Locales y los diferentes organismos que de estas dependen.

Desde antiguo, la figura del Procurador del Común es un referente en la mejora de la calidad de nuestra democracia, una figura que debería garantizar a los castellanos y leoneses el derecho inalienable a una buena Administración. Su comparecencia en el Pleno del pasado día 4 de mayo, y el relato preciso de las actividades realizadas para supervisar a la Administración en defensa de nuestros derechos, sacan a la luz, con claridad y solvencia, alguno de los aspectos negativos y oscuros más notorios de la forma de gobernar los asuntos de los ciudadanos y ciudadanas de esta Comunidad.

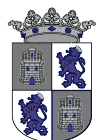
Más de 4.300 quejas han pasado por la Institución a lo largo de 2015, un 111 % más que en el año 2014. Podemos hacer una doble valoración de esto; por un lado, la labor encomiable de la Institución se acerca cada día más a la ciudadanía, ahondando en que cada vez se conoce más el funcionamiento y el cauce para el establecimiento de quejas o reclamaciones; pero, por otro lado, nos damos cuenta de que la ciudadanía ha de quejarse hoy el doble que el año 2014 porque la administración pública sigue teniendo limitaciones y dificultades en las relaciones con la gente de Castilla y León, teniendo en cuenta todas y cada una de las circunstancias detalladas en el Informe presentado.

En el informe del Procurador del Común relativo al año 2015, pero también en los anteriores, se hace referencia a las dificultades de relación con algunos ayuntamientos de nuestra Comunidad; ayuntamientos que no contestan a las peticiones de información de la oficina del Procurador del Común, entes que no colaboran cuando se reciben las recomendaciones, y estructuras administrativas que simplemente ignoran las comunicaciones de arbitraje y mediación sobre las dificultades que la ciudadanía sufre en sus relaciones con cualesquiera Administración.

En el Informe correspondiente al año 2015, se destaca en sus conclusiones que: "con carácter general, debemos destacar la colaboración de las administraciones públicas con esta institución en la tramitación de quejas interpuestas, si bien algunos ayuntamientos han sido incluidos en el Registro de Administraciones y Entidades no colaboradoras". Este mismo informa y ahonda en las siguientes consideraciones: "En el ejercicio de las funciones de protección y defensa de los derechos constitucionales de los ciudadanos y de los derechos y principios reconocidos en el Estatuto, el Procurador del Común precisa de la colaboración de todos los poderes públicos, entes y organismos de la Comunidad, que están obligados a prestar auxilio a la institución, con carácter preferente y urgente, en sus investigaciones y a responder por escrito a sus advertencias, recomendaciones, recordatorios de deberes legales y sugerencias que les sean formuladas.

Aunque en la mayor parte de los casos obtenemos la colaboración precisa de las distintas administraciones, en ocasiones, esa colaboración con el Procurador del Común en la investigación de los hechos no tiene lugar con la diligencia que nos gustaría, siendo necesario en muchas ocasiones la remisión de varios recordatorios de las solicitudes de información antes de obtener la respuesta deseada; en otras ocasiones, nos vemos obligados a recabar información de otras administraciones o por otros medios. Todo ello conlleva un importante retraso a la hora de dar respuesta a los ciudadanos que nos confían sus quejas"

La Oficina del Procurador del Común ha decidido, por esta causa, incluir alguna anotación de falta de colaboración en el Registro de Administraciones y Entidades no colaboradoras con el Procurador del Común creado por Resolución del Procurador del



Común de fecha 5 de marzo de 2010. No es comprensible que 74 ayuntamientos de nuestra Comunidad estén inscritos como no colaboradores en este registro del Procurador del Común; incluyendo a Ayuntamientos tan importantes como los de la ciudad de Zamora, León o Palencia.

Por otro lado, las Cortes de Castilla y León tienen encomendada la labor de legislar y controlar la acción del Gobierno de la Junta de Castilla y León; partiendo de las recomendaciones del Procurador del Común, démosle al conjunto de la Administración Pública instrumentos para el pleno y efectivo ejercicio de los derechos de la ciudadanía que se nos reconocen tanto en la Constitución Española como en el Estatuto de Autonomía, removiendo todos los obstáculos impidan el libre ejercicio de los mismos. Y, algo debería poder hacerse desde estas Cortes para invitar a todas las Administraciones Públicas, también las locales, a una colaboración más estrecha y exhaustiva con el Procurador del Común.

Las Cortes de Castilla y León tienen establecido una Comisión de carácter permanente cuyo cometido es abordar los asuntos relacionados con el Procurador del Común. Se hace necesario, asimismo, profundizar en el Informe del Procurador del Común detallando los aspectos susceptibles de propuesta sobre los diferentes cambios en el ámbito legislativo tendente a asegurar la resolución de conflictos o deficiencias en las relaciones de la ciudadanía con las tareas que debe realizar la Administración Pública.

Por todo ello presentamos la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

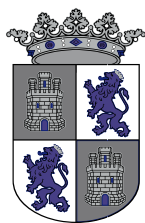
1. Incorporar a todos los convenios suscritos con las Entidades Locales, cualesquiera que estas sean: Entidades Locales Menores, Ayuntamientos, Diputaciones, un artículo que incluya recomendaciones de colaboración estrecha en tiempo y forma con la oficina del Procurador del Común, bien en relación a visitas de la Oficina del Procurador, peticiones de información, recomendaciones, o cualquier otro proceso que se pueda desarrollar.

2. Poner en marcha las medidas necesarias consistentes en colocar en lugares visibles y transitados, tanto en las dependencias de la Junta de Castilla y León como en los diferentes Entes Locales, de carteles alusivos a la existencia del Procurador del Común, así como la dirección web y su teléfono, difundiendo, asimismo, el momento, lugar y horas en las que las personas pertenecientes a la Oficina del Procurador del Común estarán presentes en la provincia respectiva para recoger quejas o sugerencias de la ciudadanía.

Valladolid, 26 de mayo de 2016.

LA PROCURADORA,
Fdo.: Natalia del Barrio Jiménez

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000742-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. Virginia Jiménez Campano, D. Luis Briones Martínez y D. Celestino Rodríguez Rubio, instando a la Junta de Castilla y León a reanudar de forma inmediata las obras de la carretera BU-627 entre Villadiego y Villanueva de Argaño hasta su ejecución íntegra, para su tramitación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de junio de 2016, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/000732 a PNL/000743.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 3 de junio de 2016.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

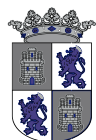
LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Municio

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Virginia Jiménez Campano, Luis Briones Martínez y Celestino Rodríguez Rubio, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente:

ANTECEDENTES

La BU-627 es la carretera que une Villadiego y Villanueva de Argaño, en la provincia de Burgos. Esta vía de comunicación es la salida natural de Villadiego a la capital burgalesa, además de entroncar a la altura de Villanueva de Argaño con la autovía Burgos-León. Se trata, por lo tanto, de una carretera comarcal que afecta a un importante número de localidades y a unos 5.000 vecinos de la zona y que es la principal conexión entre los pueblos de la comarca del Odra y Burgos. En definitiva, constituye un claro eje vertebrador de esta zona del oeste de la provincia que influye notablemente en su economía y en su desarrollo social.



El tramo de aproximadamente dieciocho kilómetros de esta BU-627 que comunica Villadiego y Villanueva de Argaño, incluido en el Plan Sectorial 2002-2007, ha sido víctima del abandono de las obras previstas de la ampliación y acondicionamiento de la vía, que en 2011 se paralizaron y quedaron ejecutadas al 60 por ciento. Como consecuencia de esta paralización, quedó tierra y zahorra descubierta a ambos lados de la vía. Además, el firme presenta actualmente un avanzado estado de deterioro, con innumerables baches, grietas en la calzada, arcones de gravilla sin señalizar y abiertos. Todo ello constituye un auténtico riesgo para los usuarios de esta vía.

Estos hechos han provocado diversas movilizaciones vecinales, han llevado a recoger más de 3.000 firmas para reclamar la reanudación de las obras y han sido objeto de denuncia por parte de la Agrupación Socialista Odra-Pisuerga. Además, la Diputación Provincial de Burgos aprobó una moción presentada por el Grupo Socialista para instar a la Junta a retomar las obras y finalizarlas. Sin embargo, por el momento el Gobierno Regional ha hecho caso omiso a todas las reclamaciones formuladas.

La Junta de Castilla y León es titular de la citada carretera, por lo que es la Administración que debe velar por el buen estado de conservación de esta vía de comunicación y por la seguridad de los usuarios de la misma.

Por todo lo expuesto, se formula la siguiente

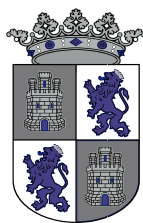
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a reanudar de forma inmediata las obras de la carretera BU-627 entre Villadiego y Villanueva de Argaño hasta su ejecución íntegra.

Valladolid, 27 de mayo de 2016.

LOS PROCURADORES,
Fdo.: Virginia Jiménez Campano,
Luis Briones Martínez y
Celestino Rodríguez Rubio

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000743-01

Proposición No de Ley presentada por la Procuradora Dña. María Belén Rosado Diago, relativa a realización de la línea ferroviaria de Alta Velocidad de Madrid a Ávila, para su tramitación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de junio de 2016, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/000732 a PNL/000743.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 3 de junio de 2016.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Municio

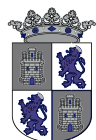
A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Dña. Belén Rosado Diago, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario CIUDADANOS, de las Cortes de Castilla y León, al amparo del artículo 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente:

En el 2011 la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias licitó como objeto del Contrato la redacción del "Estudio informativo del acceso en alta velocidad a Ávila", con fecha del Acuerdo de Adjudicación el 8 de abril de 2011 y cuyo adjudicatario fue Ingeniería Idom Internacional, S. A., entre 29 empresas, por un Importe total ofertado (con impuestos) 886.345,08 euros y con fecha de formalización 11 de mayo de 2011.

Desde la presentación de ese estudio hasta la fecha de hoy lo único que ha podido ver Ávila es la velocidad con la que se ha quedado atrás con respecto a las siguientes provincias, que en todas han acortado los tiempos:

- Segovia-Madrid 27 minutos con una distancia de 96,7 km.
- Zamora-Madrid una hora y 25 minutos con una distancia de 258,9 km.
- Salamanca-Madrid una hora y 36 minutos con una distancia de 209,4 km.



- Valladolid-Madrid 54 minutos con una distancia de 195,7 km.

La distancia de Ávila a Madrid son 110 km que en tiempo en tren suponen una hora y 29 minutos.

Los ciudadanos de Ávila están resultando los peor comunicados a pesar de su cercanía con Madrid y por lo tanto están siendo discriminados.

Castilla-La Mancha también ha apostado por sus infraestructuras ferroviarias y ha situado Toledo y Guadalajara en 33 minutos.

La falta de infraestructuras ferroviarias modernas y actualizadas con los tiempos que vivimos está produciendo un retroceso que afecta a toda la provincia de Ávila.

Este retroceso queda patente en que nos situamos en la cola de Castilla y León en empleo industrial y desempleo. La población abulense con 162.263 personas a fecha de 1 de enero de 2016 ha sufrido una pérdida de 2.662 habitantes desde el 1 de enero de 2015, ya que Ávila contaba con 164.925 habitantes. Esta despoblación es continua en el tiempo y más grave si no disponemos de infraestructuras.

En 2015 llegaron a España 68,1 millones de visitantes extranjeros, atraídos por sus playas, el abundante patrimonio artístico del país y la variedad de ofertas gastronómicas, además de ser una de las naciones más ricas en patrimonio cultural del mundo. Esta tendencia está en alza y asegura un futuro a las Ciudades Patrimonio de la Humanidad.

Los turistas rechazan en muchos casos su visita a Ávila, porque ciudades como Segovia o Toledo están mejor comunicadas, restando oportunidades a una Ciudad Patrimonio de la Humanidad como es Ávila y dejándola en segundo plano.

La futura instalación de la Sede del Prado también debe dar un impulso a acortar tiempos en los trenes.

Por todo lo expuesto, formulamos la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a solicitar al Ministerio de Fomento que presupueste en el 2017 el estudio y la realización de las obras necesarias en la línea ferroviaria para poner a Ávila a una hora de Madrid.

Valladolid, 30 de mayo de 2016.

LA PROCURADORA,
Fdo.: María Belén Rosado Diago

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

ESTRUCTURA DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS		
110	PL	Proyectos de Ley
120	PPL	Proposiciones de Ley
130	ILP	Iniciativas legislativas populares y de los Ayuntamientos
140	PREA	Reforma del Estatuto de Autonomía
150	PLE	Procedimientos legislativos especiales
160	DLEY	Decretos Leyes
170	DL	Decretos Legislativos
180	REG	Reglamento de las Cortes
181	RES	Resoluciones de la Presidencia y normas complementarias del Reglamento
182	EP	Estatuto de Personal
190	OIL	Otras Iniciativas legislativas
2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, CONVENIOS, ACUERDOS Y COMUNICACIONES		
210	DI	Declaraciones Institucionales y otras declaraciones
220	C	Convenios
230	ACUER	Acuerdos
240	OTC	Comunicaciones
3. INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA		
310	SI	Investidura
320	CCF	Cuestión de confianza
330	MC	Moción de censura
390	OC	Otras cuestiones de responsabilidad
4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO		
410	CJCyL	Comunicaciones de la Junta de Castilla y León
420	PROG	Programa y planes remitidos por la Junta de Castilla y León
430	INJ	Informaciones de la Junta de Castilla y León
440	DPG	Debate sobre política general
450	I	Interpelaciones
451	M	Mociones
452	IA	Informaciones de actualidad
461	POC	Preguntas para respuesta oral en Comisión
462	POP	Preguntas para respuesta oral en Pleno
463	PE	Preguntas para respuesta escrita
470	PNL	Proposiciones No de Ley
490	PR	Propuestas de resolución
5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS		
510	TC	Tribunal Constitucional
520	CC	Consejo de Cuentas
530	PC	Procurador del Común
590	OIO	Otras Instituciones y Órganos
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES, NOMBRAMIENTOS Y PROPUESTAS		
610	ESE	Designación de Senadores
620	ECC	Consejo de Cuentas
630	EPC	Procurador del Común
640	ECS	Consejo Consultivo
690	EOT	Otras designaciones y propuestas de nombramiento
7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LAS CORTES		
710	MESA	Mesa de las Cortes
720	PTE	Presidencia
730	JP	Junta de Portavoces
740	GP	Grupos Parlamentarios
750	COM	Comisiones
760	PON	Ponencias
770	PLN	Pleno
780	DP	Diputación Permanente
8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES		
810	ORGAN	Organización y funcionamiento de los servicios
820	OPER	Personal
830	OCON	Contratación
890	OOAC	Otros acuerdos de administración de las Cortes